



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DGA-AD-008/2021

“COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA DEL IPEJAL 2021”.

En Guadalajara, Jalisco, a los **07 (siete) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno)**, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como el artículo 47 numeral 2 y artículo 73 numeral 1, fracción IV y 74 numeral 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 y 100 del Reglamento del citado cuerpo de Leyes; actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, numeral 1, fracción X y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, se cuenta con la participación de los servidores públicos, el Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, Héctor Pizano Ramos, el Director General de Administración, Gilberto Ortega Valdés, y el Director de Adquisiciones, Fernando Antonio Castellanos, cuyos nombres y firmas se consignan al final de esta acta:

ANTECEDENTES:

1. Mediante el oficio **DGSM/903/2020**, suscrito por el Dr. Gustavo Adolfo Montes López, en su carácter de Director General de Servicios Médicos (área requirente), dirigido a Alejandro Gálvez Becerra, entonces Director General de Administración, con atención a Eduardo Ruvalcaba Hernández entonces Director de Adquisiciones, recibido en la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Administración, el día 14 (catorce) de diciembre de 2020 (dos mil veinte); con fundamento en lo establecido en los artículos 44, 47 numeral 1, 50, 55 numeral 1 fracción III, 56, 57 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en los artículos 12, 13, 40 y demás aplicables del Reglamento del mismo cuerpo de leyes, se solicitó llevar a cabo la Licitación Pública Nacional para la **“COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN DE MÉDICA DEL IPEJAL 2021”**, con la finalidad de abastecer dichos insumos requeridos por las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF), a efecto de dar la debida atención médica y tratamientos a los derechohabientes de este Organismo. (Se adjunta copia simple legible de dicho oficio).

2. Posteriormente, con fecha 28 (veintiocho) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), por medio de correo institucional la Dirección de Adquisiciones hizo del conocimiento a la Dirección de Servicios Médicos en su carácter de área requirente, las recomendaciones necesarias para justificar y/o aclarar respecto al oficio **DGSM/903/2020** antes citado, con fundamento en el artículo 44 numeral 1 fracción IV de la Ley de Compras



Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para así encontrarse en condiciones de mejorar la conducción del proceso licitatorio al que daba lugar la compra. (Se adjunta copia simple legible del correo institucional en comentario).

3. Aunado a lo anterior con fecha 12 (doce) de marzo de la presente anualidad, se emitió oficio **DGA-121/2021** por parte de la Dirección General de Administración (se adjunta copia simple legible de dicho oficio), mediante el cual se hizo del conocimiento a la Dirección General de Servicios Médicos los antecedentes de las gestiones realizadas para el procedimiento de compra por parte de la Dirección de Adquisiciones en seguimiento a la solicitud procedente del oficio **DGSM/903/2020**.

4. Mediante oficio **DGSM/0198/2021**, suscrito por Gustavo Adolfo Montes López, en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo, dirigido a Alejandro Gálvez Becerra, entonces Director General de Administración del Organismo, con atención a Margarita Gaspar Cabrera, entonces Directora de Adquisiciones del Organismo, recibido en la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Administración del Organismo el día 18 (dieciocho) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno); con fundamento en lo establecido en los artículos 44, 47 numeral 1, 50, 55 numeral 1 fracción III, 56, 57 y de más aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en los artículos 12, 13, 40 y demás aplicables del Reglamento del citado ordenamiento jurídico, se solicitó llevar a cabo la Licitación Pública Nacional para la "**COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN DE MÉDICA DEL IPEJAL 2021**", con la finalidad de abastecer dichos insumos requeridos por las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF), a efecto de dar la debida atención médica y tratamientos a los derechohabientes de este Organismo, con una vigencia a partir de la firma del contrato al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). (Se adjunta copia simple legible de dicho oficio).

5. Es importante señalar que la solicitud antes mencionada se encuentra en proceso correspondiente para llevar a cabo la licitación en tiempo y forma, sin embargo resulta evidente que la reactivación de actividades en el Estado ha impedido desempeñar de manera normal cada una de las áreas que labora dentro de este Instituto, en razón de la prevalencia de personal vulnerable o con situación de contagio, consecuentemente, esto ha generado que los procesos que se llevan a cabo no puedan desarrollarse de manera habitual en los tiempos establecidos; situación que ha generado un retraso, entre otras cosas, en los procesos licitatorios a efecto de llevar la adquisición de los insumos que son requeridos por los derechohabientes, en específico de los medicamentos, motivo de esta adjudicación directa.

6. Expuesto lo anterior mediante oficios **DGSM/0196/2021**, **DGSM/0196/2021-I**, **DGSM/0196/2021-II**, **DGSM/0196/2021-III**, **DGSM/0196/2021-IV**, **DGSM/0196/2021-V**, **DGSM/0196/2021-VI**, **DGSM/0196/2021-VII**, **DGSM/0196/2021-VIII**, **DGSM/0196/2021-IX**, **DGSM/0196/2021-X**, **DGSM/0196/2021-XI** y **DGSM/0196/2021-XII**, suscritos por el Dr. Gustavo Adolfo Montes López, Director General de Servicios Médicos (área requirente) de este Instituto, dirigidos a Alejandro Gálvez Becerra, entonces Director General de Administración, con atención a Margarita Gaspar Cabrera, entonces Directora de Adquisiciones del Organismo, recibido en la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Administración, el día 25 (veinticinco) y 26 (veintiséis) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno); mediante los cuales se solicitó llevar a cabo



ADJUDICACIONES DIRECTAS, a diferentes proveedores a fin de adquirir **MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA DEL IPEJAL**, con vigencia del 16 (dieciséis) de marzo al 30 (treinta) de junio de 2021 (dos mil veintiuno); lo anterior debido a la urgencia que a la fecha tiene este Instituto para regularizar el abasto de medicamentos, que como se insistió en el oficio de solicitud, la regularización de labores ha generado demora en el desempeño normal de los procesos de compra, necesarios para salvaguardar la salud de nuestros derechohabientes, y que indudablemente de no contar con los mismos se pondría en riesgo la integridad física de los derechohabientes del Servicio Médico de Salud de este Organismo. (Se adjunta copia simple legible de dicho oficio).

7. En alcance a las solicitudes antes citadas el Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, Héctor Pizano Ramos, instruye mediante oficio **DG/112/2021** de fecha 05 (cinco) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), recibido en la Dirección General de Administración así como a la Dirección de Adquisiciones de este Instituto el día 05 (cinco) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), para llevar a cabo las gestiones legales y administrativas correspondientes a efecto de dar continuidad de manera inmediata a las **ADJUDICACIONES DIRECTAS** para la "**COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN DE MÉDICA DEL IPEJAL 2021**".

8. En consonancia con lo anterior y a efecto de acreditar la imperiosa necesidad que tiene este Instituto en proveer de manera urgente a nuestros derechohabientes de los medicamentos que resultan imprescindibles para brindar una atención médica oportuna, dentro de los citados oficios de solicitud, el área requirente manifestó que realizó una verificación en las farmacias de las UNIMEF con que cuenta este Organismo, en la que advirtió la situación que guarda cada una de ellas, en torno al abastecimiento de medicamentos, señalando para tal efecto que el inventario de las mismas es preocupante, ya que a la fecha se encuentran en desabasto pues no se cuenta con los insumos necesarios que permitan dar atención médica de manera óptima tanto a nuestros derechohabientes como a sus beneficiarios, más aun tomando en consideración que a la presente fecha el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco no cuenta con algún contrato vigente que ampare el suministro de los medicamentos que son objeto de la presente adjudicación.

Es importante destacar que los medicamentos que en su momento se tenían en el inventario de las citadas farmacias para proveer a los multicitados derechohabientes se han proporcionado a nuestros pacientes derivados de sus diversos padecimientos, y que por ende el consumo de los mismos ha generado el desabasto multireferido.

9. Luego entonces, de conformidad a los oficios del área requirente **DGSM/0196/2021, DGSM/0196/2021-I, DGSM/0196/2021-II, DGSM/0196/2021-III, DGSM/0196/2021-IV, DGSM/0196/2021-V, DGSM/0196/2021-VI, DGSM/0196/2021-VII, DGSM/0196/2021-VIII, DGSM/0196/2021-IX, DGSM/0196/2021-X, DGSM/0196/2021-XI y DGSM/0196/2021-XII**, y al oficio **DG/112/2021**, en concomitancia con los párrafos que anteceden, se acredita la urgente necesidad que este Instituto tiene con sus derechohabientes de proporcionar de manera inmediata los medicamentos faltantes, mismos que se requieren para la atención y salvaguarda de su salud.



10. Sumado a lo anterior, cabe resaltar que el **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 47** hizo llegar un pliego petitorio al IPEJAL, en el que solicitó dada la situación de emergencia en la que se encuentran no solo sus agremiados sino todas las personas que tienen el carácter de derechohabientes del servicio de salud de este Organismo, enlistando como una prioridad de dicha asociación, el abastecimiento oportuno de medicamentos para los mismos, documento que a la letra dice:

1. *Servicios de atención médica preventiva, curativa, de rehabilitación física y mental y de especialidades de calidad y calidez con el abastecimiento de medicamentos al 100% del cuadro básico y de especialidad como los oncológicos y de material de implementos médicos, que garanticen la preservación de la salud de nuestros compañeros activos y jubilados agremiados a la Sección 47 del SNTE. ¹*

11. De igual manera, no debe ser óbice destacar el pronunciamiento emitido por la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** identificado con el número de oficio 343/2020-I mediante el cual dicha dependencia realizó diversas observaciones a este Instituto, emitiendo para tal efecto el pronunciamiento que a la letra señala:

"(...)

Proposiciones

Al licenciado Ivan Eduardo Argüelles Sanchez, director general del Ipejal:

1. *"Instruya a quien corresponda para que, de manera inmediata, lleve a cabo los procesos administrativos necesarios, que contribuyan a erradicar el desabasto de medicamentos en todas las Unimef de ese instituto.*

(...)"

12. A mayor abundamiento, se debe tomar en consideración que desde el 10 (diez) de junio de 2011 (dos mil once) se reformó el **artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en el sentido que se reconoció que toda persona goza de los derechos y de los mecanismos de garantía reconocidos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales ratificados, y que todas las autoridades mexicanas, con independencia del nivel de gobierno que ocupen, están obligadas a respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos desde los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en la inteligencia que dentro de dichos derechos se encuentra el de la salud reconocido en el artículo 4º de nuestra Constitución, 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 10.1 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 11 y 12 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño; además de los diversos criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha



determinado que las autoridades responsables de prestar asistencia médica y tratamiento a los pacientes usuarios de alguna institución, como lo es en este caso el IPEJAL, deben garantizar el derecho humano a la salud mediante la valoración de los criterios siguientes: 1) subjetivo, de acuerdo con el cual el Estado deberá actuar con el propósito de procurar el tratamiento terapéutico y farmacéutico del paciente, ya sea para lograr su reversibilidad o curación o, de ser diagnosticado con una enfermedad crónica y/o degenerativa, procurar la garantía del tratamiento necesario para el control de su sintomatología, así como el control del deterioro de su integridad física y psíquica, es decir, tomando en cuenta el estado de salud del paciente, así como sus requerimientos clínicos y médicos; 2) objetivo, conforme al cual el Estado deberá garantizar que el tratamiento sea adecuado, de modo que si el paciente requiere algún medicamento, éste contenga las sales patentadas o genéricas que conserven la biodisponibilidad y bioequivalencia de las sales originales para su efectividad; **3) temporal, conforme al cual el Estado deberá garantizar que el tratamiento del paciente se garantice de forma oportuna, permanente y constante;** y, 4) institucional, de acuerdo con el cual el Estado debe garantizar que las unidades médicas o instituciones de salud que se encarguen de la garantía del tratamiento lo hagan de conformidad con los estándares más altos de tecnología y especialización médica; de manera que este Organismo **TIENE LA OBLIGACIÓN**, en aras de garantizar el derecho humano a la salud², de adoptar las medidas necesarias, hasta el máximo de los recursos que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, su plena efectividad.

En adición, la Segunda Sala del propio Alto Tribunal ha interpretado diversas fuentes normativas como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Ley General de Salud, concluyendo que el suministro de medicamentos constituye un servicio necesario para la protección integral del derecho a la salud, independientemente que se trate de la salud física o mental (amparo en revisión 251/2016).

Se sostuvo que el derecho a la salud con relación al suministro de medicamentos implica, al menos, que éstos sean otorgados sin discriminación para todas las personas en general, particularmente, a los grupos vulnerables. Sin embargo, se precisó que dicha obligación no significa que cualquier medicamento que se solicite deba ser suministrado, sino sólo aquellos que han sido identificados por cada Estado como esenciales o básicos, los cuales deben otorgarse equitativamente.

Así, se señaló que en el caso de nuestro país, la legislación reconoce el derecho a recibir los medicamentos que se encuentren previstos en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, los cuales no pueden ser negados de manera regresiva a quien los requiera, ni mucho menos otorgarse de forma discriminatoria.

² La Organización Mundial de la Salud ha establecido que "la salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". Asimismo ha puntualizado que el derecho al grado máximo de salud que se pueda lograr exige sin lugar a dudas un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre estos desde luego se debe colocar en una posición indispensable la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos.



Por otro lado, cabe subrayar que el derecho al acceso a la salud se encuentra íntimamente vinculado con el goce de otros derechos, como la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la igualdad y la participación, abarcando desde luego libertades y derechos.

Al respecto, la Ley General de Salud, reglamentaria del derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en términos del artículo 4º de la Ley fundamental, estableciendo además las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y los Estados en materia de salubridad general.

Dicha Ley indica además que el derecho a la protección de la salud tiene entre sus finalidades el bienestar físico y mental de la persona, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; la extensión de actitudes solidarias y responsable de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud; y el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud; la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

El Estado, como ya ha quedado precisado, tiene la obligación de garantizar el acceso a los servicios de salud y en tal sentido el artículo 27 de la referida Ley dispone que los servicios básicos de salud son, entre otros: la atención médica integral, que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo desde luego la atención de urgencias; la atención materno-infantil; la planificación familiar; la salud mental; la prevención y el control de enfermedades bucodentales; **la disponibilidad de medicamentos** y otros insumos esenciales para la salud; la promoción de un estilo de vida saludable; la asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas, y la atención médica a las personas adultas en áreas de salud geriátrica. Asimismo establece la propia Ley General de Salud, la existencia de un cuadro básico de insumos para el primer nivel de atención médica y un catálogo de insumos para el segundo y tercer nivel.

Por lo que hace a la atención médica la Ley señala que se trata de un conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de forma preventiva, curativa, de rehabilitación y paliativas. Los cuales son derechos que tienen los usuarios del Sistema de Salud, a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como el trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

En complemento, el artículo 77 bis 5, B) de la Ley General de Salud dispone que le corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: I. Promover los servicios de salud en los términos de la propia Ley, así como de los reglamentos aplicables, disponiendo de la capacidad de insumos y del suministro de medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad.



En la misma línea, la Ley de Salud del Estado de Jalisco en sus artículos 34 fracción X y 35, fracción V señala como servicios básicos para la protección de la salud la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud, particularmente para prevenir y controlar el dolor.

Asimismo, el artículo 175 de la propia ley estatal señala que el Poder Ejecutivo vigilará que se aplique el cuadro básico de insumos del sector salud.

13. En esa tesitura, resulta evidente que el IPEJAL es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica y operativa, personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones de servicio de autoridad para el cumplimiento de los fines de la seguridad social que le fueron confiados y es parte de su función y atribución, administrar y otorgar las prestaciones y servicios derivados de cada uno de los ramos y sistemas establecidos en su Ley y que uno de los objetos que persigue esta Institución, y por ende, de sus obligaciones, es el de otorgar servicios médicos para los pensionados y sus beneficiarios con **calidad, continuidad, cobertura y eficiencia** de conformidad con lo estipulado en el numeral 236 del Reglamento General de Prestaciones Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco; y que de igual manera, en lo dispuesto por el artículo 106, de la Ley del IPEJAL, este Instituto debe otorgar servicio médico entre otros, al pensionado, por jubilación, por edad avanzada y por invalidez, así como a sus beneficiarios, mientras que el artículo 110 de la citada ley, estable que, en caso de enfermedad o maternidad, los pensionados y sus beneficiarios tendrán derecho a recibir servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales; en ese sentido, resulta incuestionable la obligación que tiene este Instituto para proveer como lo marcan los numerales antes citados así como nuestra propia normativa de los servicios médicos e insumos necesarios para la atención médica óptima y oportuna a nuestros derechohabientes.

14. Asimismo, no debe soslayarse que de no cumplir con lo anterior, además de incurrir en violaciones incluso a nuestra propia Constitución, se paralizaría el abasto oportuno de los medicamentos, lo que pudiera derivar en la interrupción de los tratamientos de los pacientes del sistema de salud del IPEJAL y con ello se podría vulnerar la vida y la salud de éstos, por lo anterior es incuestionable que éste Instituto no puede dejar de proporcionar los medicamentos requeridos por nuestros derechohabientes, ya que se pondría en riesgo la integridad física de éstos, situación que inclusive pudiera desencadenar consecuencias fatales en nuestros derechohabientes.

De ahí la importancia de prevenir dicha situación adquiriendo de la manera más pronta y eficiente posible dentro de los parámetros del marco jurídico aplicable así como de la disponibilidad presupuestal para la compra, todo ello para dar cumplimiento a la disposiciones de las leyes de la materia, prestar los servicios de salud que forman parte de las tareas de IPEJAL para con nuestros afiliados como población destino así como prevenir responsabilidades ulteriores para este organismo.

15. Tomando en consideración los párrafos que anteceden y derivado del caso de urgencia ante el cual está expuesto este Instituto, ya que a la fecha no se cuenta con algún contrato vigente para abastecer los medicamentos requeridos por nuestros derechohabientes, y no se tienen los insumos necesarios para garantizar la atención médica de éstos, derivado del desabasto que tienen las farmacias de las UNIMEF, las múltiples



quejas que se tienen por parte de nuestros derechohabientes e incluso el pronunciamiento emitido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y que el proceso licitatorio para abastecer los medicamentos durante la presente anualidad 2021 (dos mil veintiuno) se encuentra en curso, sería inadmisibles continuar sin los mínimos insumos necesarios para proteger la salud de nuestros derechohabientes; por ende, es que la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo con el carácter de Área Requirente, procedió a realizar la invitación a los proveedores participantes en la adjudicación y las licitaciones números **IPEJAL-DGA-CA-LPL-023/2020**, **IPEJAL-DGA-CA-LPL-030/2020**, **IPEJAL-DGA-AD-023/2020**, proveedores que inclusive fueron adjudicados en dichos procedimientos de compra, al cumplir con las especificaciones técnicas y análisis económico requerido, para que estos últimos manifestaran si estaban en posibilidad de aceptar llevar a cabo la adjudicación directa en cuestión, conforme a los precios de los medicamentos que les fueron adjudicados mediante los contratos correspondientes derivado de dicho procesos, se solicitó la aceptación de estos a efecto de sostener los precios que les fueron adjudicados con anterioridad, como obran en el expediente de la presente adjudicación.

16. No obstante lo antes señalado, no debe soslayarse que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que al tratarse de una adjudicación directa que esté debidamente fundamentada en el supuesto derivado de casos de urgencia (Artículo 73 numeral 1 fracción IV del citado cuerpo de Leyes), como el que se justifica en la presente acta, no resultaría necesario contar con las cotizaciones aludidas en el citado precepto jurídico; sin embargo, actuando en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 134 de nuestra Constitución, éste Instituto por medio de la Dirección de Adquisiciones, llevó a cabo un análisis de costos tomando en consideración los precios de la licitación en curso como se menciona en el punto 4, de conformidad con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, etcétera. (Se adjunta análisis de costos por cada uno de los proveedores adjudicados).

17. Por lo anteriormente expuesto, mediante oficios **DGSM/0164/2021**, **DGSM/0169/2021**, **DGSM/0166/2021**, **DGSM/0170-I/2021**, **DGSM/0166-I/2021**, **DGSM/0168-I/2021**, **DGSM/0169-I/2021**, **DGSM/0171/2021**, **DGSM/0167-I/2021**, **DGSM/0172/2021**, **DGSM/0170/2021**, **DGSM/0164-I/2021**, **DGSM/0167/2021**, suscritos por el Dr. Gustavo Adolfo Montes López, Director General de Servicios Médicos de este Instituto, con el carácter de Área Requirente, dirigidos a los proveedores **COMERCIALIZADORA DEL PACÍFICO DE ARTÍCULOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, **ARTÍCULOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, **GRUPO DISTRIBUIDOR MEDICAM S.A DE C.V.**, **REX FARMA, S.A. DE C.V.**, **COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA DE SUMINISTROS MÉDICOS DUFASA, S.A. DE C.V.**, **REINGENIERÍA EN INSUMOS MÉDICOS Y LOGÍSTICA DE ABASTO S.A. DE C.V.**, **ESTRATEGIA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.**, **FÁRMACOS AGUILAR, S.A. DE C.V.**, **HI-TEC MEDICAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, **MEDIGROUP DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, **GAFCOM COMPANY, S.A. DE C.V.**, **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.** y **ALARCÓN MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.**, mismos que fueron recibidos por los citados proveedores, donde se solicitó el apoyo a dichas empresas, a efecto que la adjudicación directa en mención se llevará a cabo tomando en consideración los precios de la adjudicación y las licitaciones números **IPEJAL-DGA-CA-LPL-023/2020**, **IPEJAL-DGA-CA-LPL-030/2020**, **IPEJAL-DGA-AD-023/2020**; en consecuencia de lo anterior se recibieron en



la Dirección General de Servicios Médicos de este Instituto los escritos de aceptación del sostenimiento de precios por parte de los proveedores en comentario.

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente Adjudicación Directa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1 fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 y 100 del Reglamento de la citada Ley, se realiza la siguiente;

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

1. De conformidad con lo estipulado en los artículos 73 numeral 1 fracción IV y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y tomando en consideración lo expuesto en el **DG/112/2021**, suscrito por el Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, Héctor Pizano Ramos, mismo que fue recibido con fecha 05 (cinco) de abril de 2021 (dos mil veintiuno) en la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Administración de este Instituto, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"En alcance a los oficios de solicitudes números **DGSM/0196/2021, DGSM/0196/2021-I, DGSM/0196/2021-II, DGSM/0196/2021-III, DGSM/0196/2021-IV, DGSM/0196/2021-V, DGSM/0196/2021-VI, DGSM/0196/2021-VII, DGSM/0196/2021-VIII, DGSM/0196/2021-IX, DGSM/0196/2021-X, DGSM/0196/2021-XI y DGSM/0196/2021-XII**, de fecha 12 de marzo de 2021, suscritos por el Dr. Gustavo Adolfo Montes López, Director General de Servicios Médicos, mediante los cuales se solicita llevar a cabo diversas adjudicaciones directas y con fundamento en los artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1, fracción IV y 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en el artículo 99 y 100 del Reglamento del mismo cuerpo de Leyes, le solicito gire las instrucciones necesarias a efecto de llevar a cabo y dar seguimiento a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** citada anteriormente, esto con la finalidad de contar con **MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN DE MÉDICA DEL IPEJAL**.*

*Para efectos de fundamentar la adjudicación directa, es importante señalar que el 16 (dieciséis) de noviembre de 2020 (dos mil veinte) el Gobernador del Estado de Jalisco, emitió el acuerdo **DIELAG ACU 076/2020**, mediante el cual amplió la vigencia de los diversos acuerdos emitidos, a efecto de dar continuidad a las acciones y medidas preventivas adoptadas, para proteger y preservar la salud de todas las personas, las cuales consisten, entre otras, en la suspensión de trabajos o servicios, así como en aquellas que determinaran las autoridades sanitarias del Estado, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud, estableciendo el periodo de vigencia del día 17 (diecisiete) de noviembre de 2020 (dos mil veinte) y las cuales estarían vigentes hasta el día **31 (treinta y uno) de enero de 2021 (dos mil veintiuno)**. (Se anexa copia simple legible del acuerdo).*

Atendiendo a lo anterior, es insoslayable el hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, de modo que la reactivación de actividades no se realiza en un contexto de "normalidad". Así, la persistencia del riesgo sanitario, aunado a la operatividad del esquema implementado, hace imperante que subsistan las medidas de sana distancia y reducción de la movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, situación que ha impedido el desempeño normal de cada área que labora dentro de esta Institución, consecuentemente, esto se traduce en que los procesos no puedan desarrollarse de manera habitual ni en los tiempos que normalmente se llevaban a cabo; situación que ha generado un retraso entre otras cosas, en los procesos licitatorios a efecto de llevar la adquisición de los insumos que son requeridos por los derechohabientes de esta Institución, como son el tema de medicamentos.

Ahora bien, en consonancia con los puntos anteriores cabe señalar que después de la verificación que se llevó a cabo en las farmacias de las UNIMEF con que cuenta este Organismo, es factible advertir que la situación en torno al abastecimiento de medicamentos es preocupante, ante el desabasto pues no se cuenta con los insumos necesarios que permitan dar



atención médica de manera óptima tanto a nuestros derechohabientes como a sus beneficiarios, más aún que a la presente fecha el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco no cuenta con algún contrato vigente que ampare el suministro de los medicamentos que son objeto de la presente solicitud.

Es importante destacar que los medicamentos que en su momento se tenían en el inventario de las citadas farmacias para proveer a los multicitados derechohabientes no se han proporcionado a nuestros pacientes por lo que ha imposibilitado prestarles la atención a la que por ley está obligado este Instituto, situación que se ha derivado en que nuestros jubilados y pensionados se extiendan con los diversos padecimientos de los que son objeto, razón suficiente para realizar la presente solicitud.

Derivado de lo anterior, hace urgente abastecer de manera inmediata los medicamentos faltantes en las farmacias de las UNIMEF, para estar en posibilidad de proporcionar los servicios a los derechohabientes de este Instituto.

Es de vital importancia hacer mención de las múltiples quejas que se tienen por parte de nuestros derechohabientes en razón del desabasto que actualmente se tiene en las farmacias de las UNIMEF, situación que no es actual ya que desde el 22 de junio de 2020, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a través del oficio número 343/2020 – I, emite un enérgico pronunciamiento al entonces Director General del IPEJAL, Iván Eduardo Arguelles Sánchez, que por su importancia replico de manera textual "Instruya a quien corresponda para que, de manera inmediata, lleve a cabo los procesos administrativos necesarios, que contribuyan a erradicar el desabasto de medicamentos en todas las Unimef de ese instituto"

Destacan también en el documento de marras diversas observaciones en relación a las deficiencias de la prestación de servicios médicos por parte del IPEJAL señalando como primordial el desabasto de medicamentos para surtir las recetas, fruto de este desabasto se desencadena que las personas usuarias deben comprar sus medicamentos y tramitar el reembolso.³

Es importante señalar que el desabasto de medicamentos aludido lesiona un Derecho Fundamental a nuestros derechohabientes como es el de la salud, es tan relevante el cuidado de estos derechos que el 10 de junio de 2011 se reformó el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se reconoció que toda persona goza de los derechos y de los mecanismos de garantía reconocidos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales ratificados, y que todas las autoridades mexicanas, con independencia del nivel de gobierno que ocupen, están obligadas a respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos desde los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese mismo orden de ideas entendemos la obligación del Estado de brindar los servicios de Salud consagrados en el artículo 4º de nuestra Carta Magna que a la letra dice:

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.⁴

...

³ Recuperado de

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/pronunciamientos/2020/16%20de%202020%20Pronunciamiento%20Ipejal%2023%20de%20junio%20de%202020.pdf>

⁴ Énfasis en el formato por el autor de la petición.



Bajo la premisa del artículo cuarto citado en el párrafo que antecede, la Ley reglamentaria que establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de los distintos ordenes de gobierno, establece como parte del derecho a la protección lo siguiente:

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. a VII. [...]

VIII. La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud;

IX a XI. [...]⁵

Aunado a lo anterior podemos traer a colación la siguiente tesis aislada que establece el suministro de medicamentos como parte de la protección del acceso al derecho humano a la salud, misma que se transcribe a continuación:

SALUD. EL DERECHO A SU PROTECCIÓN, QUE COMO GARANTÍA INDIVIDUAL CONSAGRA EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL, COMPRENDE LA RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS BÁSICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES Y SU SUMINISTRO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS RESPECTIVOS.

La Ley General de Salud, reglamentaria del derecho a la protección de la salud que consagra el artículo 4o., párrafo cuarto de la Carta Magna, establece en sus artículos 2o., 23, 24, fracción I, 27, fracciones III y VIII, 28, 29 y 33, fracción II, que el derecho a la protección de la salud tiene, entre otras finalidades, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfaga las necesidades de la población; que por servicios de salud se entienden las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad; que los servicios de salud se clasifican en tres tipos: de atención médica, de salud pública y de asistencia social; que son servicios básicos de salud, entre otros, los consistentes en: a) la atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias, definiéndose a las actividades curativas como aquellas que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno; y b) la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud para cuyo efecto habrá un cuadro básico de insumos del sector salud. Deriva de lo anterior, que se encuentra reconocido en la Ley General de Salud, reglamentaria del derecho a la protección de la salud, el que tal garantía comprende la recepción de los medicamentos básicos para el tratamiento de una enfermedad, como parte integrante del servicio básico de salud consistente en la atención médica, que en su actividad curativa significa el proporcionar un tratamiento oportuno al enfermo, lo que incluye, desde luego, la aplicación de los medicamentos básicos correspondientes conforme al cuadro básico de insumos del sector salud, sin que obste a lo anterior el que los medicamentos sean recientemente descubiertos y que existan otras enfermedades que merezcan igual o mayor atención por parte del sector salud, pues éstas son cuestiones ajenas al derecho del individuo de recibir los medicamentos básicos para el tratamiento de su enfermedad, como parte integrante del derecho a la protección de la salud que se encuentra consagrado como garantía individual, y del deber de proporcionarlos por parte de las dependencias y entidades que prestan los servicios respectivos.⁶

El plazo para la oportuna ministración de medicamentos nos pone en una situación de acción emergente para brindar y retribuir los servicios básicos de salud a quien ha brindado ya su esfuerzo y dedicación a lo largo de los años y a quienes siguen aportando al Estado.

Además de la atención sanitaria general, todos los trabajadores, jubilados y pensionados particularmente, necesitan servicios de salud que reduzcan la exposición a riesgos y padecimientos afectivos a su integridad, así como servicios de vigilancia médica para la detección precoz de enfermedades y traumatismos ocupacionales y relacionados con el trabajo. Velando en todo momento por salvaguardar la vida de las personas derechohabientes de este Instituto.

⁵ Énfasis en el formato por el autor de la petición.

⁶ Tesis Aislada Constitucional P. XIX/2000, Novena Época, Tomo XI, marzo de 2000, página 112, Recuperado de <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/192160>



Ahora bien, partiendo de la citada premisa, es evidente que el IPEJAL es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica y operativa, personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones de servicio de autoridad para el cumplimiento de los fines de la seguridad social que le fueron confiados, y es parte de su función y atribución, administrar y otorgar las prestaciones y servicios derivados de cada uno de los ramos y sistemas establecidos en su Ley.

Lo anterior es así, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106, de la Ley del IPEJAL, dicho Instituto debe otorgar el uso médico entre otros, al pensionado, por jubilación, por edad avanzada y por invalidez, así como a sus beneficiarios, mientras que el artículo 110 de la citada ley, establece que, en caso de enfermedad o maternidad, los pensionados y sus beneficiarios tendrán derecho a recibir servicio médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales así como el artículo 236 del Reglamento General de Prestaciones Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco; ya que de no cumplir con lo anterior, se paralizaría el abasto oportuno de los medicamentos, lo que pudiera derivar en la interrupción de los tratamientos de los pacientes del sistema de salud del IPEJAL, y con ello se podría vulnerar la vida y la salud de éstos.

Por tales motivos, resulta incuestionable la obligación que tiene este Organismo para proveer como lo marca nuestra propia normativa de atención médica óptima y oportuna a nuestros derechohabientes, misma que no está siendo cumplida en virtud del desabasto mencionado, por lo que son elementos que dan sustento a esta solicitud.

Es tal la situación del desabasto de medicamentos en este Instituto, que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 47 hizo llegar un pliego petitorio al IPEJAL, **enlistando como prioridad el abastecimiento de medicamentos**, mismo que a la letra dice:

2. Servicios de atención médica preventiva, curativa, de rehabilitación física y mental y de especialidades de calidad y calidez **con el abastecimiento de medicamentos al 100% del cuadro básico y de especialidad como los oncológicos y de material de implementes médicos**, que garanticen la preservación de la salud de nuestros compañeros activos y jubilados agremiados a la Sección 47 del SNTE.⁷

Y del cual, de igual manera es posible advertir la imperiosa necesidad que existe por parte de nuestros derechohabientes para que este Organismo les provea los medicamentos necesarios para atender sus padecimientos y, por ende, salvaguardar su integridad física.

Es de vital importancia regularizar el abasto de medicamentos por el nivel de inventarios existentes en las farmacias de las UNIMEF, mismo que se ha visto afectado por diversas variables, tales como al contingencia mundial en la que actualmente nos encontramos y que en estos momentos representan un riesgo para sus afiliados, pensionados y beneficiarios del Instituto, al no estar en posibilidad de dar una atención integral a su salud, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 236 del Reglamento General de Prestaciones Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, mismos que a la letra establecen lo siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE PRESTACIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AFILIADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

"Artículo 236. La Institución proporcionará a los usuarios la asistencia farmacéutica necesaria para proveerlos de los medicamentos y agentes terapéuticos prescritos por los médicos tratantes.

La asistencia farmacéutica podrá realizarse mediante farmacias institucionales o por subrogación.

Las prescripciones contenidas en las recetas serán surtidas preferente y prioritariamente en las farmacias institucionales; excepcionalmente podrá acudir a la subrogación."

⁷ El énfasis en el formato es por parte del autor de la petición. Recuperado de PLIEGO ESTATAL DE DEMANDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2021



Es importante señalar que a través de los oficios emitidos por la Dirección General de Servicios Médicos antes mencionados, manifiestan que un total de 17 (diecisiete) claves del sostenimiento de precios exceden el precio que actualmente se está cotizando en el mercado, por lo anterior a efecto de evitar algún menoscabo a este Instituto los precios que exceden el promedio de la Investigación de Mercado a la fecha de la presente solicitud de medicamentos no serán contemplados en la Adjudicación Directa es que dichos medicamentos se enlistan a continuación:

Nº	CLAVE	NOMBRE DE LA SAL Y SU DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	CLASIFICACION	PROVEEDOR
1	010-013-01	ACIDO ALENDRONICO/COLECALCIFEROL	TABLETAS	70 MG./5,600 U.I.	L	MEDIGROUP
2	030-001-02	ALIMENTACION ENTERAL ESPECIALIZADA	LATA LIQUIDO	237 ML.	L	ARTICULOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS
3	050-075-01	EMTRICITABINA/TENOFOVIR	TABLETAS	200 MG./300 MG	L	ALARCON MEDICAL
4	050-130-02	IRINOTECAN	SOLUCION INYECTABLE	100 MG.	L	DUFASA
5	010-261-01	ISOSORBIDA DINITRATO	TABLETAS	10 MG.	L	ALARCON MEDICAL
6	010-276-04	LIDOCAINA/HIDROCORTISONA/ALUMINIO, SUBACETATO DE ZINC	TUBO/6 APLICADOR,RECTAL	50MG./2.5MG/35MG /180MG.	L	GAFCOM
7	010-326-02	NEOMICINA/POLIMIXINA B / GRAMICIDINA	SOLUCIÓN OFTÁLMICA	1.750 MG./5000U.I./0.025 MG.	L	COMERCIALIZADORA DEL PACIFICO
8	010-359-01	PENTOXIFILINA	GRAGEAS	400 MG.	L	NINNUS
9	050-216-01	RALTEGRAVIR	TABLETAS	400 MG.	L	MEDIGROUP
10	010-427-03	TIAMINA, CLORHIDRATO DE (B1)/ PIRIDOXINA, CLORHIDRATO DE (B6)/ CIANOCOBALAMINA (B12) /DICLOFENACO SODICO	SOLUCIÓN INYECTABLE	100 MG./100 MG./5,000 MCG./75 MG.	L	GAFCOM
11	010-449-02	VALPROATO DE MAGNESIO	SUSPENSION, ORA	4 G./100 ML.	L	MEDICAM
12	050-491-01	DROSPERIDONA/ETINILESTRADIOL	TABLETAS	3 mg/02 MG.	L	GAFCOM
13	050-478-01	KETOCONAZOL	Crema	40 mg	L	ARTICULOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS.
14	050-534-01	OBINUTUZUMAB	Ampulas	1,000 mg	IN	REINGIENERIA
15	050-629-01	ACIDO TIOCTICO	TABLETAS	600 mg	IN	GAFCOM
16	050-706-01	GUSELKUMAB	SOLUCION INYECTABLE	100 MG	IN	ARTICULOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS.
17	010-193-01	ENALAPRIL, MALEATO DE	COMPRIMIDOS	20 MG.	L	ALARCON MEDICAL



Sin embargo mediante oficio **DGSM/251-1/2021** la Dirección General de Servicios Medios expone lo siguiente respecto a las claves que se mencionan a continuación:

- **010-427-03** si bien se recibió cotización para investigación de mercado 2021, de los proveedores **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. y AMPHARMA, S.A. DE C.V.**, con un precio inferior en comparación con el precio de sostenimiento por el proveedor, **GAFCOM COMPANY, S.A. DE C.V.**, también lo es que al momento de que está Dirección analizo imperiosamente los costos para llevar a cabo la adjudicación directa, éste proveedor manifestó mantener las mismas condiciones de entrega que en contratos anteriores y al ser un medicamento que atiende un padecimiento que aqueja a un porcentaje elevado de nuestros pacientes al ser un analgésico, antineurítico y antiinflamatorio, es utilizado para enfermedades de lumbalgias, cervicalgias braquialgias, radiculitis, así como neuropatías periféricas de diversa etiopatogenia: neuralgias faciales, neuralgia del trigémino, neuralgia intercostal, neuralgia herpética, neuropatía alcohólica, neuropatía diabética, síndrome del conducto del carpo, fibromialgia, espondilitis. Por lo anterior contar con el mismo es imprescindible y de vital importancia para evitar el deterioro en la salud de los derechohabientes, motivo por el cual se solicita adjudicar dicha clave al proveedor **GAFCOM COMPANY, S.A. DE C.V.** el cual presento la documentación carta de apoyo del laboratorio, así como registro sanitario vigente.
- **010-449-02** si bien se recibió cotización para investigación de mercado 2021 de los proveedores **DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTO Y REACTIVOS, S.A. DE C.V., ALARCÓN MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V. y FARMACIAS NACIONALES, S.A. DE C.V.**, con un precio inferior en comparación con el precio de sostenimiento por el proveedor, **GRUPO DISTRIBUIDOR MEDICAM, S.A. DE C.V.**, también lo es que al momento de que está Dirección analizo imperiosamente los costos para llevar a cabo la adjudicación directa, éste proveedor manifestó mantener las mismas condiciones de entrega que en contratos anteriores y al ser un medicamento que atiende un padecimiento que aqueja a un porcentaje elevado de nuestros pacientes, al ser un medicamento antiepiléptico cuya característica esencial es su amplio espectro de acción anticonvulsivante, es utilizado para de las crisis generalizadas convulsivas y no convulsivas así como para epilepsia de Janz, por lo anterior contar con el mismo es imprescindible y de vital importancia para evitar el deterioro en la salud de los derechohabientes, que incluso pudiera derivar en el deceso de quien la padece, motivo por el cual se solicita adjudicar dicha clave al proveedor **GRUPO DISTRIBUIDOR MEDICAM, S.A. DE C.V.** el cual presento la documentación carta de apoyo del laboratorio, así como registro sanitario vigente.
- Así mismo se solicita que en lo que respecta al oficio **DGSM/0196-XI**, en el que solicita la adjudicación al proveedor **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**, la clave **010-243-02**, se agregue a la adjudicación por la cantidad de 274 piezas, ya que dicha clave presento una omisión involuntaria en el oficio de petición, sin embargo, fue contemplada en la solicitud al proveedor y aceptada por el mismo de acuerdo al sostenimiento de precios del contrato IPEJAL-DGA-CA-LPL-023/2020-XIII.

Es por lo anterior que no debe soslayarse que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que al tratarse de una adjudicación directa que esté debidamente fundamentada en el supuesto derivado de casos de urgencia (Artículo 73 numeral 1 fracción IV del citado cuerpo de Leyes), como el que se justifica en la presente acta, no resultaría necesario contar con las cotizaciones aludidas en el citado precepto jurídico; sin embargo, actuando en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 134 de nuestra Constitución, es que se le solicita a la Dirección de Adquisiciones, llevar a cabo un análisis de costos para confirmar lo señalado por el área requirente.

Por lo anterior expuesto y a efecto que los contratos que sus nombres se formalicen mediante el acta correspondiente, se solicita que estos sean con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el 30 (treinta) de junio del 2021 (dos mil veintiuno) y que las mismas sean a favor de los proveedores que a continuación se señalan:

NO.	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE CON IVA INCLUIDO
1	COMERCIALIZADORA DEL PACÍFICO DE ARTÍCULOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	\$1,782,973.60
2	ARTÍCULOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	\$1,712,186.66
3	GRUPO DISTRIBUIDOR MEDICAM, S.A. DE C.V.	\$7,401,814.10



4	REX FARMA, S.A. DE C.V.	\$1,705,458.48
5	COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA DE SUMINISTROS MÉDICOS DUFASA, S.A. DE C.V.	\$164,472.20
6	ESTRATEGIA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	\$1,839,399.36
7	FÁRMACOS AGUILAR, S.A. DE C.V.	\$7,084,191.48
8	HI-TEC MEDICAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$328,029.14
9	MEDIGROUP DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	\$699,353.03
10	DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S. A. DE C.V. y REINGENIERÍA E INSUMOS MÉDICOS Y LOGÍSTICA DE ABASTO, S.A. DE C.V.	\$6,230,481.19
11	GAFCOM COMPANY, S.A. DE C.V.	\$1,182,322.52
12	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	\$1,026,664.59
13	ALARCÓN MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.	\$13,785,189.98
TOTAL		\$44,942,536.33

El monto total de la adjudicación es hasta por un monto total de **\$44,942,536.33 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.)**, I.V.A. Incluido, monto estrictamente necesario para afrontar la emergencia en cuestión, el cual se considerará como una partida global de acuerdo a las especificaciones señaladas en la presente solicitud; señalando que la Dirección General de Servicios médicos cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 2000, partida 2531, de acuerdo a su oficio CF/14/2021 de fecha 30 (treinta) de marzo del 2021 (dos mil veintiuno).

CONCLUSIÓN:

Es claro que han quedado demostrado dos cosas: una, que existe un manifiesto desabasto de medicamentos en el Instituto de Pensiones del estado de Jalisco, que en caso extremo puede costar vidas de nuestros derechohabientes y, dos que estamos ante un nítido ejemplo de urgencia.
(...)

2. Tomando en consideración lo expuesto en la presente acta de adjudicación directa, la solicitud del área requirente y el oficio de solicitud de la Dirección General de este Instituto, se determina adjudicar a los proveedores que reunieron las condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas requeridas y que cumplen con los requisitos solicitados para la "COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN DE MÉDICA DEL IPEJAL 2021", en los términos siguientes:

NOTA: las claves marcadas con (*) aplican I.V.A.

COMERCIALIZADORA DEL PACÍFICO DE ARTÍCULOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.					
CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-023/2020-III					
CLAVE	MEDICAMENTO	SUSTANCIA ACTIVA	CANTIDAD DE UNIDADES HASTA POR	PRECIO UNITARIO POR PIEZA	MONTO TOTAL
050-512-01	AGGLAD 0.2% FRASCO/90 GOTAS, OFTÁLMICA	BRIMONIDINA	515	\$253.57	\$130,588.55



010-063-02	AZTROGECIN 200MG/5ML (600MG) FRASCO/15 MILILITRO, ORAL	AZITROMICINA	23	\$31.47	\$723.81
010-072-02	BTX-HA-OFTENO 0.25%/ml FRASCO /5 SOLUCION, OFTÁLMICA	BETAXOLOL	186	\$269.75	\$50,173.50
010-089-01	BUTILHIOSCINA/METAMIZOL SÓDICO 10 MG/ 250 MG CAJA/10 TABLETAS, ORAL	BUTILHIOSCINA/METAMIZOL SÓDICO	11540	\$1.57	\$18,117.80
010-090-01	CABERGOLINA serral 0.5 MG CAJA/2 TABLETAS, ORAL	CABERGOLINA	318	\$12.77	\$4,060.86
010-175-01	DILTIAZEM (SERTRIDEL) 30 mg CAJA/30 TABLETAS, ORAL	DILTIAZEM	18450	\$1.49	\$27,490.50
010-007-05	DOMEBORO 2.2 g CAJA/12 POLVO, TOPICA	ACETATO DE CALCIO/ALUMINIO	264	\$10.19	\$2,690.16
* 010-289-01	DRUSEN LAZ VITAMINAS C Y E ZINC CAJA/30 TABLETAS, ORAL	LUTEINA/ATAXANTINA/ACIDO ASCORBICO /VITAMINA E/ ZINC/COBRE	10590	\$11.08	\$117,337.20
050-517-01	EYESTIL LUB 1.5/ML FRASCO /10 GOTAS, OFTÁLMICA	HALURONATO DE SODIO	2310	\$227.40	\$525,294.00
050-220-01	FLOXONOL 200 MG CAJA/28 TABLETAS, ORAL	RIFAXIMINA	4984	\$12.79	\$63,745.36
010-240-01	HIDROCLOROTIAZIDA SERRAL 25 MGRS CAJA/20 TABLETAS, ORAL	HIDROCLOROTIAZIDA	40500	\$0.27	\$10,935.00
010-431-02	IMOT sophia 5% / 5ML FRASCO /1 GOTAS, OFTÁLMICA	TIMOLOL	406	\$43.16	\$17,522.96
010-159-01	KERAL 25 MG CAJA/10 TABLETAS, ORAL	DEXKETOPROFENO TROMETAMOL	32690	\$4.69	\$153,316.10
050-648-01	KERAL 50 MG. CAJA/3 SOLUCION, INTRAVENOSA O INTRAMUSCULAR	DEXKETOPROFENO	225	\$33.33	\$7,499.25
050-520-01	KRYTAN TEK 20MG/5MG/2MG/ML FRASCO/125 GOTAS, OFTÁLMICA	DORZOLAMIDA/BRIMONIDINA/TIMOLOL	190	\$636.61	\$120,955.90
010-430-01	LISERTIL 2.5 mg CAJA/30 TABLETAS, ORAL	TIBOLONA	12300	\$1.93	\$23,739.00
010-126-01	LONIXER 250 mg CAJA/10 TABLETAS, ORAL	CLONIXINATO DE LISINA	15370	\$1.65	\$25,360.50
010-251-02	METICEL OFTENO 0.5 % 5%/10ML FRASCO/10 GOTAS, OFTÁLMICA	HIPROMELOSA	2355	\$86.32	\$203,283.60
050-021-01	PLEXODA 500MG CAJA/120 CAPSULAS, ORAL	CAPECITABINA	6240	\$17.70	\$110,448.00
010-383-01	PROPRANOLOL SERRAL 10mg CAJA/30 TABLETAS, ORAL	PROPRANOLOL	46530	\$0.70	\$32,571.00
050-063-03	SOMATIXEL 20 MG CAJA/1 MILILITRO, INTRAVENOSA	DOCETAXEL	16	\$816.75	\$13,068.00
050-062-03	SOMATIXEL 80 MG CAJA/1 MILILITRO, INTRAVENOSA	DOCETAXEL	23	\$2,123.55	\$48,841.65
050-509-01	SOPHIXIN OFTENO 3MG./ML FRASCO /1 SOLUCION, OFTÁLMICA	CIPROFLOXACINO	176	\$161.85	\$28,485.60
050-242-01	TALIZER 100mg CAJA/50 TABLETAS, ORAL	TALIDOMIDA	950	\$18.39	\$17,470.50
050-241-04	TRADERMA 0.1% TUBO/30 UNGUENTO, T OPICA	TACROLIMUS	56	\$134.50	\$7,532.00
050-511-01	TRAZIL OFTENO 0.3g/100ml FRASCO /300 SOLUCION, OFTÁLMICA	TOBRAMICINA	176	\$107.90	\$18,990.40
050-194-01	ZINCOLSET 8MG CAJA/10 TABLETAS, ORAL	ONDANSETRON	1320	\$2.07	\$2,732.40
MONTO TOTAL					\$1,782,973.80

ARTÍCULOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.					
CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-023/2020-II					
CLAVE	MEDICAMENTO	SUSTANCIA ACTIVA	CANTIDAD DE UNIDADES HASTA POR	PRECIO UNITARIO POR PIEZA	MONTO TOTAL
050-002-01	ABACAVIR/LAMIVUDINA ultra 600 MG/300 MG CAJA/30 CAPSULAS,ORAL	ABACAVIR / LAMIVUDINA	120	\$25.93	\$3,111.60
010-409-01	ACTIRAAM 50 MG CAJA/4 TABLETAS,ORAL	SILDENAFIL	2620	\$1.39	\$3,641.80
010-008-01	AKEZOL 250mg CAJA/20 TABLETAS,ORAL	ACETAZOLAMIDA	440	\$8.33	\$3,665.20
050-128-06	BRASSPO 5 MG./2.5 MG. ENVASE/10 AMPULA,NEBULIZACION	BROMURO DE IPRATROPIO/ SALBUTAMOL	2270	\$7.17	\$16,275.90
010-217-01	BREFLUMAR 5 MG CAJA/20 TABLETAS,ORAL	FLUNARIZINA	8820	\$0.58	\$5,115.60
010-308-01	CONYSMIN 10 mg CAJA/20 TABLETAS,ORAL	METOCLOPRAMIDA	12180	\$0.25	\$3,045.00
010-111-01	CYSLEV 75 mg CAJA/60 TABLETAS,ORAL	CINARIZINA	56160	\$0.41	\$23,025.60
010-164-01	DICLOFENACO (ULTRA) 100 MG CAJA/20 TABLETAS,ORAL	DICLOFENACO	23740	\$0.31	\$7,359.40
050-031-01	EMICROX 25 MG CAJA/50 TABLETAS,ORAL	CICLOSPORINA	2450	\$3.94	\$9,653.00
050-077-01	EMPROXEC 20 MG CAJA/10 COMPRIMIDOS,ORAL	EPINASTINA	3460	\$2.89	\$9,999.40
010-199-01	ESPIRONOLACTONA ULTRA 25MG. CAJA/20 TABLETAS,ORAL	ESPIRONOLACTONA	18720	\$0.72	\$13,478.40
010-208-04	ESTROGENOS CONJUGADOS 62.5MG/100MG TUBO/43 DOSIS,VAGINAL	ESTROGENOS CONJUGADOS	423	\$205.56	\$86,951.88
010-285-02	FARMALOR 100 MG/5 MG FRASCO/1 JARABE,ORAL	LORATADINA/BETAMETASONA	206	\$20.00	\$4,120.00
010-122-01	FOSHLENN 300 mg CAJA/16 CAPSULAS,ORAL	CLINDAMICINA	21328	\$1.35	\$28,792.80



010-227-01	GABAPENTINA 300 MG CAJA/15 CAPSULAS,ORAL	GABAPENTINA	77820	\$1.33	\$103,500.60
050-524-01	HYALOX OFTEN0 0.5ML SOBRES/80 AMPOLLETAS,OFTÁLMICA	OXIMETAZOLINA/HIALURONATO DE SODIO	80	\$8.15	\$652.00
050-023-03	KEMOCARB 150 MG CAJA/1 AMPULA,INTRAVENOSA	CARBOPLATINO	34	\$274.44	\$9,330.96
010-310-01	KENAPROL 100mg/1tableta CAJA/20 TABLETAS,ORAL	METOPROLOL	152000	\$0.33	\$50,160.00
010-189-01	KENCICLEN 100mg CAJA/10 TABLETAS,ORAL	DOXICICLINA	610	\$2.08	\$1,268.80
050-137-01	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA ultra 150MG/300MG CAJA/60 TABLETAS,ORAL	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA	300	\$12.96	\$3,888.00
050-102-01	LANGINYL OD 16 MG. CAJA/14 CAPSULAS,ORAL	GALANTAMINA	1722	\$17.50	\$30,135.00
010-281-01	LORATADINA ultra 10 mg FRASCO/20 TABLETAS,ORAL	LORATADINA	59300	\$0.28	\$16,604.00
010-286-01	LOSARTAN 50MG CAJA/30 COMPRIMIDOS,ORAL	LOSARTAN	253350	\$0.35	\$88,672.50
050-440-03	MINIRIN 0.1 MG CAJA/30 TABLETAS,ORAL	DESMOPRESINA, ACETATO DE	150	\$31.79	\$4,768.50
040-020-01	NANDRESTO 10 MG CAJA/28 TABLETAS, ORAL	ESCITALOPRAM	128912	\$0.71	\$91,527.52
050-191-01	OLAPREXA 10 MG CAJA 14 TABLETAS, ORAL	OLANZAPINA	6146	\$2.71	\$16,655.66
010-344-01	OMEPRAZOL ultra 20 MG. FRASCO/14 CAPSULAS, ORAL	OMEPRAZOL	155610	\$0.44	\$68,468.40
010-295-01	PENTASA 500 mg CAJA/30 TABLETAS, ORAL	MESALAZINA	16830	\$2.33	\$39,213.90
050-513-01	PIL 2% sophia 0.2% / 2.5ML FRASCO /1 GOTAS, OFTÁLMICA	PILOCARPINA	8	\$125.00	\$1,000.00
050-336-03	RIBOBUSTAN 25 MG CAJA/1 AMPULA, INTRAVENOSA	BENDAMUSTINA	75	\$3,610.91	\$270,818.25
010-340-01	RIXIVOC 400 mg BLISTER /8 TABLETAS, ORAL	OFLOXACINA	1120	\$2.99	\$3,348.80
010-083-01	ROLMON 100 MG CAJA/14 TABLETAS, ORAL	BROMURO DE PINAVERIO	51352	\$0.95	\$48,784.40
010-404-06	SALMETEROL/FLUTICASONA 50 MCG. / 100 MCG. CAJA/60 INHALADOR, INHALADOR	SALMETEROL/ FLUTICASONA	409	\$111.11	\$45,443.99
010-406-01	SENOSIDOS kener 187mg CAJA/20 TABLETAS, ORAL	SENOSIDOS A Y B	100920	\$0.28	\$28,257.60
050-677-01	SIMPONI 50MG CAJA/1 SOLUCION, SUBCUTANEA	GOLIMUMAB	14	\$7,313.40	\$102,387.60
050-505-01	SUNOLAP 0.2% / 2.5ML. CAJA/1 CAJA, OFTÁLMICA	OLOPATADINA	45	\$369.00	\$16,605.00
010-418-01	TERA-CAZ 100MG ENVASE/5 CAPSULAS, ORAL	TEMOZOLAMIDA	35	\$211.11	\$7,388.85
050-254-01	TOPIRAMATO G.I. 100 MG CAJA 60 TABLETAS, ORAL	TOPIRAMATO	11760	\$1.11	\$13,053.60
050-253-01	TOPIRAMATO ULTRA 25MG CAJA 60 TABLETAS, ORAL	TOPIRAMATO	9420	\$0.93	\$8,760.60
050-170-03	ULMEXTRAL 50 MG. CAJA/1 SOLUCION, INTRAVENOSA	METOTREXATO	4	\$100.00	\$400.00
010-077-02	UVERIGANT 0.03% / 3ML. CAJA/1 FRASCO,OFTÁLMICA	BIMATOPROST	121	\$288.99	\$34,967.79
050-444-03	VUMINIX 100 mg CAJA/15 TABLETAS, ORAL	FLUVOXAMINA	450	\$13.00	\$5,850.00
010-408-01	XANTEROK 20 mg CAJA/30 TABLETAS, ORAL	SIMVASTATINA	135960	\$0.63	\$85,654.80
050-139-01	YAMOYOUNG 50 MG. CAJA/28 TABLETAS, ORAL	LAMOTRIGINA	756	\$5.18	\$3,916.08
050-162-01	ZEPENDO 10 MG. CAJA/28 TABLETAS, ORAL	MACITENTAN	84	\$1,154.43	\$96,972.12
010-064-01	ZINOTRAM 500 MG. CAJA/6 TABLETAS, ORAL	AZITROMICINA	1716	\$6.48	\$11,119.68
050-035-01	ZUNUN 500MG CAJA/10 COMPRIMIDOS, ORAL	CITICOLINA	4000	\$24.90	\$99,600.00
CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-030/2020-II					
050-522-01	3 A OFTEN0 1MG./ML FRASCO /1 FRASCO, OFTÁLMICA	DICLOFENACO	38	\$66.67	\$2,533.46
010-150-02	CRYL OFTEN0 0.4 % FRASCO GOTERO 5ML SOL. OFTÁLMICA, OFTÁLMICA	CROMOGLICATO DE SODIO	327	\$22.22	\$7,265.94
050-506-01	MODUSIK-A OFTEN0 1MG./ML CAJA/1 FRASCO,OFTÁLMICA	CICLOSPORINA+D538	26	\$555.56	\$14,444.56
030-002-05	NAN 1 400 gms LATA/30 DOSIS, ORAL	FÓRMULA LÁCTEA EN POLVO CON HIERRO	42	\$44.44	\$1,866.48
010-032-01	PK-MERZ 100MG CAJA/30 TABLETAS, ORAL	AMANTADINA	7170	\$7.04	\$50,476.80
050-197-03	TIBOQUIR 50MG /10ML CAJA/1 AMPULA,INTRAVENOSA	OXALIPLATINO	22	\$372.22	\$8,188.84
				MONTO TOTAL	\$1,712,186.66

GRUPO DISTRIBUIDOR MEDICAM, S.A. DE C.V.					
CLAVE	MEDICAMENTO	SUSTANCIA ACTIVA	CANTIDAD DE UNIDADES (DE 0 HASTA POR)	PRECIO UNITARIO POR PIEZA	MONTO TOTAL
CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-023/2020-XI					
010-449-02	ATEMPERATOR 4G/100ML FRASCO 100 ML SUSPENSION, ORAL	VALPROATO DE MAGNESIO	9	\$102.12	\$919.08
050-452-03	BEMETAD 500MG CAJA/1 FRASCO,INTRAVENOSA	PEMETREXED	2	\$2,016.00	\$4,032.00
050-666-01	BRINTELLIX 10 MG CAJA/28 TABLETAS,ORAL	VORTIOXETINA	112	\$35.21	\$3,943.52
010-137-01	CLOROPIRAMINA 25MG CAJA/20 TABLETAS,ORAL	CLOROPIRAMINA	840	\$1.68	\$1,411.20
050-594-01	DABEX XR 1GR CAJA/30 TABLETAS,ORAL	METFORMINA	24000	\$6.66	\$159,840.00
010-104-01	DENVAR 200MG CAJA/12 CAPSULAS,ORAL	CEFIXIMA	10920	\$38.75	\$423,150.00
050-151-01	EUTIROX 50 MCG CAJA/50 TABLETAS,ORAL	LEVOTIROXINA	27450	\$1.34	\$36,783.00



050-247-03	FORTEO COLTER 250 MCG CAJA/1 SOLUCION,SUBCUTANEA	TERIPARATIDA	37	\$4,535.56	\$167,815.72
050-248-01	GANGLIOSIDE 5MG 5MG CAJA/20 TABLETAS,ORAL	TIAMAZOL	4180	\$1.11	\$4,639.80
010-112-01	GIABRI 100MG CAJA/30 TABLETAS,ORAL	CIPROFIBRATO	25620	\$11.66	\$298,729.20
010-304-01	GLUCOVANCE 500 MG / 5 MG. CAJA/60 TABLETAS,ORAL	METFORMINA/GLIBENCLAMIDA	26760	\$2.00	\$53,520.00
010-305-01	GLUCOVANCE 500 MG/2.5 MG CAJA/60 TABLETAS,ORAL	METFORMINA/GLIBENCLAMIDA	23220	\$2.33	\$54,102.60
010-260-03	HUMALOG KWIKPEN 100 UI/ML CAJA/300 UNIDAD,SUBCUTANEA	INSULINA LISPRO (ADN RECOMBINANTE)	1500	\$140.00	\$210,000.00
010-259-03	HUMALOG MIX 25 KWIK PEN C/1 CAJA/1 JERINGA,SUBCUTANEA	INSULINA LISPRO	2800	\$140.00	\$392,000.00
050-305-03	HUMIRA 40 MG /0.4 ML CAJA/1 JERINGA,SUBCUTANEA	ADALIMUMAB	100	\$5,931.21	\$593,121.00
050-447-03	HYDREA 500 MG CAJA/100 CAPSULAS,ORAL	HIDROXICARBAMIDA	4900	\$11.66	\$57,134.00
010-062-01	IMURAN 50 MG CAJA/50 TABLETAS,ORAL	AZATIOPRINA	15650	\$5.32	\$83,258.00
010-277-01	ISMIGEN 50 MG CAJA/30 TABLETAS,ORAL	LISADO BACTERIANO LIOFILIZADO	270	\$20.00	\$5,400.00
050-123-03	LEVEMIR FLEX PEN 100UI /ML CAJA/1 PLUMA,SUBCUTANEA EN PARED ABDOMINAL	INSULINA DETEMIR (ADN RECOMBINANTE)	6458	\$127.40	\$822,749.20
050-149-01	LEVOTIROXINA (MERCK) 100MCG CAJA/100 TABLETAS,ORAL	LEVOTIROXINA	174000	\$0.24	\$41,760.00
010-053-01	MAGEMIV 1MG CAJA/28 TABLETAS,ORAL	ANASTROZOL	6776	\$4.20	\$28,459.20
050-122-03	NOVOMIX 30 FLEX PEN CAJA/1 PLUMA,SUBCUTANEA EN PARED ABDOMINAL	INSULINA ASPARTICA (ADN RECOMBINANTE) INSULINA ASPARTICA SOLUBLE / INSULINA APARTO CRISTALINA CON	8000	\$114.95	\$919,600.00
050-003-03	OHRENCIA 250 MG/15 ML FCO /1 SOLUCION,INTRAVENOSA	ABATA CEP	225	\$3,203.88	\$720,873.00
050-335-05	OLUMIANT 4 MG CAJA/28 TABLETAS,ORAL	BARICITINIB	588	\$187.11	\$110,020.68
010-205-04	OVESTIN 0.5 MG CAJA/15 OVULOS,VAGINAL	ESTRIOL	6300	\$32.56	\$205,128.00
010-447-01	PLANTIVAL 160MG/80MG CAJA/40 GRAGEAS,ORAL	VALERIANA OFFICINALIS/MELISSA OFFICINALIS	11120	\$5.29	\$58,824.80
050-451-03	PURINETHOL 50 MG CAJA/25 TABLETAS,ORAL	MERCAPTOPYRINA	25	\$32.70	\$817.50
050-591-01	RYZODEG 100 U.I./ML CAJA/1 SOLUCION,SUBCUTANEA	INSULINA DEGLUCEC/ASPARTICA	92	\$290.00	\$26,680.00
050-538-01	SPRYCEL 50 MG FRASCO/60 TABLETAS,ORAL	DASATINIB	720	\$573.77	\$413,114.40
010-230-01	TEBONIN OD LP 240 MG CAJA/16 TABLETAS,ORAL	GINKGO BILOBA	10752	\$28.07	\$301,808.64
050-518-01	THEALOZ 0.03 MG. FRASCO /200 FRASCO,OFTÁLMICA	TREHALOSA	241	\$378.10	\$91,122.10
050-515-01	TRAVATAN 0.04MG 2.5 ML. CAJA/50 SUSPENSION,OFTÁLMICA	TRAVOPROST	748	\$105.00	\$78,540.00
050-459-03	VENCLEXTA 100 MG CAJA/120 TABLETAS,ORAL	VENETOCLAX	360	\$1,030.75	\$371,070.00
050-159-03	VICTOZA 6 MG CAJA/2 JERINGA,SUBCUTANEA	LIRAGLUTIDA	680	\$775.00	\$527,000.00
050-204-01	ZEMPLAR 2UG CAJA/30 TABLETAS,ORAL	PARICALCITOL	90	\$156.17	\$14,055.30
CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-030/2020-VI					
050-026-03	ERBITUX 100MG FCO /1 SOLUCION,INTRAVENOSA	CETUXIMAB	28	\$4,299.72	\$120,392.16
MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES					\$7,401,814.10

REX FARMA, S.A. DE C.V.					
CONTRATO IPEJAL-DGA-AD-030/2020-IX					
CLAVE	MEDICAMENTO	SUSTANCIA ACTIVA	CANTIDAD DE UNIDADES HASTA POR	PRECIO UNITARIO POR PIEZA	MONTO TOTAL
010-463-06	RELVARE 200MG/25MG CAJA/30 DOSIS, INHALADA	FLUTICASONAVILANTEROL	351	\$449.00	\$157,599.00
CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-023/2020-XVI					
050-257-04	CARDINIT 10mg/24hr CAJA/7 PARCHES, CUTÁNEA (LIBERACIÓN TRANSDÉRMICA)	TRINITRATO DE GLICERILO	91	\$40.43	\$3,679.13
050-603-01	CONTROLIP TRILIPIX 135MG CAJA/30 CAPSULAS, ORAL	FENOFIBRATO	11880	\$17.74	\$210,751.20
010-272-02	DUPHALAC 66.7 G. FRASCO/150 MILILITRO, ORAL	LACTULOSA	858	\$55.00	\$47,190.00
040-021-01	FENABOTT 100MG CAJA/20 TABLETAS, ORAL	FENOBARBITAL	200	\$1.50	\$300.00
010-220-06	FLIXOTIDE 250mcg FRASCO/60 DOSIS, INHALADA	FLUTICASONA	90	\$196.16	\$17,654.40
040-022-02	HALDOL 2MG/ML FRASCO/30 Sol., ORAL	HALOPERIDOL	47	\$82.43	\$3,874.21
040-023-01	HALDOL 5 MG CAJA 20 TABLETAS, ORAL	HALOPERIDOL	1960	\$1.45	\$2,842.00
050-448-03	IMBRUVICA 140 MG CAJA/90 CAPSULAS, ORAL	IBRUTINIB	450	\$675.33	\$303,898.50
050-233-01	NIAR 5mg CAJA/20 TABLETAS, ORAL	SELEGILINA	940	\$17.79	\$16,722.60



050-211-01	NORFENON 150 MG CAJA/20 TABLETAS, ORAL	PROPAFENONA	38020	\$1.15	\$43,723.00
050-210-01	NORFENON 300 MG CAJA/30 TABLETAS, ORAL	PROPAFENONA	5370	\$10.42	\$55,955.40
050-213-01	RESOTRANS 2MG CAJA/14 TABLETAS, ORAL	PRUCALOPRIDA	658	\$28.19	\$18,549.02
010-405-06	SERETIDE DISKUS 50MCG/250MCG CAJA/60 DOSIS, INHALADA	SALMETEROL/ FLUTICASONA	1092	\$218.30	\$238,383.60
050-631-01	SOLORO 5 MG. CAJA/4 PARCHES, SUBCUTANEA	BUPRENORFINA	28	\$88.04	\$2,465.12
050-720-01	SOLORO 7 10MG CAJA/4 PARCHES, CUTÁNEA (LIBERACIÓN TRANSDÉRMICA)	BUPRENORFINA	28	\$151.17	\$4,232.76
050-131-04	SUFREXAL GEL 2GR CAJA/78 TUBO, TOPICA	KETANSERINA	156	\$257.53	\$40,174.68
040-009-04	TRANSTEC 20 mg CAJA/4 PARCHES, CUTÁNEA (LIBERACIÓN TRANSDÉRMICA)	BUPRENORFINA	936	\$291.29	\$272,647.44
050-575-01	TRIUMEQ 50MG/600MG/300MG CAJA/30 TABLETAS, ORAL	ABACAVIR/DOLUTEGRAVIR/LAMIVU DINA	180	\$110.88	\$19,958.40
CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-030/2020-IX					
010-022-01	DEPAKENE 250mg FRASCO/60 CAPSULAS, ORAL	ACIDO VALPROICO	2460	\$4.62	\$11,365.20
010-219-02	FLIXOTIDE NEBULES 2mg/2 ml CAJA/10 AMPOLLETAS, INHALADA	FLUTICASONA	390	\$33.35	\$13,006.50
050-313-01	PRADAXAR 110 MG CAJA/30 TABLETAS, ORAL	DABIGATRAN	1290	\$18.77	\$24,213.30
050-321-03	SOMATULINE AUTOGEL 120 MG 4ML CAJA/1 JERINGA, SUBCUTANEA	ACETATO DE LANREOTIDA	3	\$13,995.74	\$41,987.22
050-654-01	SPIRIVA HANDIHALER 18mcg CAJA/30 CAPSULAS, ORAL	TIOTROPIO	11130	\$9.62	\$107,070.60
050-582-01	TIVICAY 50 MG CAJA/30 TABLETAS, ORAL	DOLUTEGRAVIR	240	\$110.88	\$26,611.20
050-323-01	TRAYENTA 5MG CAJA/30 TABLETAS, ORAL	LINAGLIPTINA	2550	\$8.08	\$20,604.00
MONTO TOTAL					\$1,705,458.48

COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA DE SUMINISTROS MÉDICOS DUFASA, S.A. DE C.V.					
CONTRATO IPEJAL-DGA-AD-023/2020-IV					
CLAVE	MEDICAMENTO	SUSTANCIA ACTIVA	CANTIDAD DE UNIDADES HASTA POR	PRECIO UNITARIO POR PIEZA	MONTO TOTAL
010-129-01	CLOPIDOGREL SERRAL 75MG CAJA/28 TABLETAS, ORAL	CLOPIDOGREL	12992	\$1.60	\$20,787.20
010-138-01	QUINOGAL 150 MG CAJA/30 TABLETAS, ORAL	CLOROQUINA	7500	\$8.00	\$60,000.00
CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-023/2020-IV					
050-108-03	KAVYA 1 GR CAJA/1 FCO. INTRAVENOSA	GEMCITABINA	70	\$649.50	\$45,465.00
050-135-01	LACOSAMIDA 200MG. CAJA/28 TABLETAS, ORAL	LACOSAMIDA	2184	\$17.50	\$38,220.00
MONTO TOTAL					\$164,472.20

ESTRATEGIA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.					
CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-023/2020-VIII					
CLAVE	MEDICAMENTO	SUSTANCIA ACTIVA	CANTIDAD DE UNIDADES HASTA POR	PRECIO UNITARIO POR PIEZA	MONTO TOTAL
010-190-02	BIOOVER (DROPROPIZINA) 300MG/100ML FRASCO/120 JARABE, ORAL	DROPROPIZINA	421	\$34.50	\$14,524.50
010-051-02	BROMIXEN 250 MG./8 MG. SUSPENSION/90 MILILITRO, ORAL	AMOXICILINA/BROMHEXINA	20	\$29.00	\$580.00
010-052-01	BROMIXEN 500/8 mg CAJA/12 CAPSULAS, ORAL	AMOXICILINA/BROMHEXINA	8400	\$2.00	\$16,800.00
010-114-01	CIPROFLOXACINO 500 MG CAJA/8 TABLETAS, ORAL	CIPROFLOXACINO	15568	\$1.38	\$21,483.84
050-024-01	DELECON 200 MG CAJA/10 CAPSULAS, ORAL	CELECOXIB	72080	\$3.98	\$286,878.40
010-128-01	DOLTRIX 125MG/10MG CAJA/20 TABLETAS, ORAL	CLONIXINATO DE LISINA/BUTILHIOSCINA	9340	\$3.65	\$34,091.00
050-651-01	EXICORT MAVER 90 MG CAJA/28 TABLETAS, ORAL	ETORICOXIB	4956	\$3.20	\$15,859.20
050-316-01	FLAUSIVER 450 mg / 50 mg CAJA/20 CAPSULAS, ORAL	DIOSMINA HESPERIDINA	320120	\$2.00	\$640,240.00
050-647-01	FLEXIVER 15 MG/215 MG CAJA/10 TABLETAS, ORAL	MELOXICAM/METOCARBAMOL	1690	\$6.00	\$10,140.00
010-023-01	GALAVER 10MG/80MG CAJA/10 SOBRES, ORAL	MAGALDRATO/DIMETICONA	33340	\$3.55	\$118,357.00
050-595-01	GLIOZAC 30 mg FRASCO/7 TABLETAS, ORAL	PIOGLITAZONA	25382	\$3.97	\$100,766.54
050-674-01	IDELIVER PRO 30 MG CAJA/7 TABLETAS, ORAL	DULOXETINA	77	\$5.00	\$385.00
050-071-01	IDELIVER PRO 60 CAJA/14 TABLETAS, ORAL	DULOXETINA	24906	\$4.00	\$99,624.00
010-121-01	KLARIX 500MG CAJA/10 TABLETAS, ORAL	CLARITROMICINA	6610	\$4.95	\$32,719.50
010-120-01	KLARIX maver 250MG. CAJA/10 TABLETAS, ORAL	CLARITROMICINA	1870	\$2.85	\$5,329.50



010-267-01	LOROTEC F 30 MG CAJA/6 TABLETAS, ORAL	KETOROLACO SL	900	\$4.15	\$3,735.00
010-167-04	MAFENA GEL 1.16G/60G TUBO/1 TUBO, TOPICA	DICLOFENACO DIETILAMONIO	1400	\$16.90	\$23,660.00
050-271-01	MAGOZ 2.500MG CAJA/2 TABLETAS, ORAL	ZOLMITRIPTANO	748	\$41.80	\$31,266.40
050-209-01	MONAXYL 60 MG CAJA/20 TABLETAS, ORAL	PIRIDOSTIGMINA	2640	\$4.20	\$11,088.00
010-035-01	PENTIBROXIL 30MG/500MG CAJA/12 CAPSULAS, ORAL	AMBROXOL/AMOXICILINA	3696	\$1.73	\$6,394.08
010-437-02	SANZADOLL 100 MG/ 1 ML FRASCO /200 GOTAS, ORAL	TRAMADOL	186	\$38.00	\$7,068.00
050-198-01	SINFONIL 300MG CAJA/20 TABLETAS, ORAL	OXCARBAZEPINA	13100	\$2.45	\$32,095.00
050-672-01	SINFONIL 600 MG. CAJA/20 TABLETAS, ORAL	OXCARBAZEPINA	4940	\$4.68	\$23,119.20
010-005-01	URDINAT MAVER 90 MG CAJA/14 CAPSULAS, ORAL	ACEMETACINA	22400	\$3.49	\$78,176.00
050-261-01	VERSALVER 160mg CAJA/14 TABLETAS, ORAL	VALSARTAN	60816	\$3.70	\$225,019.20
				MONTO TOTAL	\$1,839,399.36

FÁRMACOS AGUILAR, S.A. DE C.V.					
CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-023/2020-IX					
CLAVE	MEDICAMENTO	SUSTANCIA ACTIVA	CANTIDAD DE UNIDADES HASTA POR	PRECIO UNITARIO POR PIEZA	MONTO TOTAL
010-095-01	ATACAND 16 mg CAJA/28 TABLETAS, ORAL	CANDESARTAN CILEXETILO	241164	\$3.00	\$723,492.00
010-096-01	ATACAND PLUS 16 MG / 12.5 MG CAJA/28 TABLETAS, ORAL	CANDESARTAN CILEXETILO/HIDROCLOROTIAZIDA	161168	\$3.00	\$483,504.00
010-080-02	AZARGA SOLUCION FRASCO /100 GOTAS, OFTÁLMICA	BRINZOLAMIDA / TIMOLOLOL	204	\$409.00	\$83,436.00
* 010-458-05	BIODIGESTIX 10GR/20GR/185MG/5GR LATA/45 MEDIDA, ORAL	COLAGENO HIDROLIZADO/PROTEÍNAS/VITAMINAS Y MINERALES/PROBIOTICOS (LACTOBACILUS ACIDOPHILUS) /CLORURO	525	\$204.00	\$107,100.00
*010-459-05	CARBOPROTEX 10GR/70GR/10GR/9GR/5 GRAMOS, ORAL	COLAGENO HIDROLIZADO/PROTEÍNAS/CARBONHIDRATOS/PROBIOTICOS (LACTOBACILUS ACIDOPHILUS) /VITAMINAS Y MINE	478	\$204.00	\$97,512.00
050-275-03	DUROLANE 60MG/3ML CAJA/1 JERINGA, INTRAAURICULAR	ACIDO HIALURONICO	108	\$9,800.00	\$1,058,400.00
050-134-01	ELUNEI 100 MG CAJA/28 TABLETAS, ORAL	LACOSAMIDA	980	\$15.29	\$14,984.20
010-209-01	FABROVEN 150MG/150MG/20MG CAJA/30 CAPSULAS, ORAL	RUSCUS ACULEATUS, HESPERIDINA METIL CHALCONA, ACIDO ASCORBICO	3240	\$11.15	\$36,126.00
050-101-03	FASLODEX 250 MG CAJA/2 JERINGA, INTRAMUSCULAR	FULVESTRANT	22	\$4,993.94	\$109,866.68
050-043-01	FORXIGA 10MG CAJA/28 TABLETAS, ORAL	DAPAGLIFLOZINA	63336	\$10.88	\$689,095.68
050-445-03	IRESSA 250 MG CAJA/30 TABLETAS, ORAL	GEFITINIB	210	\$306.67	\$64,400.70
050-107-03	KAVYA 200 MG CAJA/1 FCO, INTRAVENOSA	GEMCITABINA	10	\$295.00	\$2,950.00
050-236-01	KOMBIGLYZE XR 5MG/1000MG CAJA/28 TABLETAS, ORAL	SAXAGLIPTINA/METFORMINA XR	74900	\$10.21	\$764,729.00
010-211-01	LOGIMAX 5mg/47.5mg CAJA/14 TABLETAS, ORAL	FELODIPINO/METOPROLOL	3262	\$12.50	\$40,775.00
050-536-01	LYSTEDA 5 MG. CAJA/30 TABLETAS, ORAL	ACIDO TRANEXAMICO	30	\$15.00	\$450.00
* 010-004-04	NATURALAG LUB 30mg/30mg TUBO/30 DOSIS, TOPICA	ACEITE MINERAL/LANOLINA	585	\$76.00	\$44,460.00
050-235-01	ONGLIZA 5MG CAJA/28 TABLETAS, ORAL	SAXAGLIPTINA	52920	\$8.93	\$472,575.60
010-086-06	SYMBICORT TURBUHALER 160UG/4.5UG FRASCO/60 DOSIS, INHALADA	BUDESONIDA /FORMOTEROL	180	\$161.63	\$29,093.40
*050-516-01	SYSTANE BALANCE 0.6%/ML CAJA/1 GOTAS, OFTÁLMICA	PROPILENGLICOL	1212	\$243.00	\$294,516.00
*050-278-02	SYSTANE ULTRA 0.4%/0.3% LUB 10ML FRASCO /1 GOTAS, OFTÁLMICA	AMINOMETILPROPANOL/POLIETILENGLICOL/PROPILENGLICOL	608	\$259.00	\$157,472.00
*010-469-04	VARIKARE 8%/5%/4% FRASCO/1 CREMA, TOPICA	VITAMINA K / L-ARGININA / AESCULUS HIPPOCASTANUM	459	\$140.00	\$64,260.00
010-316-02	VIGAMOXI 5MG FRASCO GOTERO 5ML C/100 GOTAS, OFTÁLMICA	MOXIFLOXACINO	24	\$345.00	\$8,280.00
050-315-01	XIGDUO 10MG/1000 MG CAJA/28 TABLETAS, ORAL	DAPAGLIFLOZINA/METFORMINA	102004	\$15.36	\$1,566,781.44
050-111-04	ZOLADEX 10.8mg CAJA/1 JERINGA, SUBCUTANEA	GOSERELINA	42	\$3,730.21	\$156,668.82
050-112-04	ZOLADEX 3.6mg CAJA/1 JERINGA, SUBCUTANEA	GOSERELINA	8	\$1,657.87	\$13,262.96
				MONTO TOTAL	\$7,084,191.48

HI-TEC MEDICAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.					
CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-023/2020-VII					
CLAVE	MEDICAMENTO	SUSTANCIA ACTIVA	CANTIDAD DE UNIDADES HASTA POR	PRECIO UNITARIO POR PIEZA	MONTO TOTAL
050-011-01	ATAZANAVIR (TEMPUS PHARMA) 300MG CAJA/30 CAPSULAS, ORAL	ATAZANAVIR	90	\$30.00	\$2,700.00
010-375-01	CEUTITAC 150 CAJA/28 CAPSULAS, ORAL	PREGABALINA	83020	\$1.36	\$112,907.20
050-600-01	EUTIROX 25 mcg CAJA/50 TABLETAS, ORAL	LEVOTIROXINA	31950	\$1.49	\$47,605.50
010-218-01	FARMAXETINA 20 mg CAJA/14 TABLETAS, ORAL	FLUOXETINA	67438	\$0.46	\$31,021.48
050-669-01	MOVUREN 1000MG. CAJA/30 TABLETAS, ORAL	LEVETIRACETAM	16410	\$4.50	\$73,845.00
010-387-01	RALOXIFENO (TEMPUS PHARMA) 60 MG CAJA/28 TABLETAS, ORAL	RALOXIFENO	18676	\$3.21	\$59,949.96
MONTO TOTAL					\$328,029.14

MEDIGROUP DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.					
CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-023/2020-XIV					
CLAVE	MEDICAMENTO	SUSTANCIA ACTIVA	CANTIDAD DE UNIDADES HASTA POR	PRECIO UNITARIO POR PIEZA	MONTO TOTAL
050-083-03	INVANZ 1 g FCO /1 Sol. INTRAMUSCULAR	ERTAPENEM	140	\$345.76	\$48,406.40
050-238-01	JANUMET 50mg/500 mg CAJA/28 COMPRIMIDOS,ORAL	SITAGLIPTINA/METFORMINA	27944	\$4.45	\$124,350.80
050-329-03	KEYTRUDA 100 MG / 4 ML CAJA/1 AMPULA,INTRAVENOSA	PEMBROLIZUMAB	10	\$52,000.00	\$520,000.00
CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-030/2020-VII					
050-010-01	EMEND 125MG 80MG CAJA/3 CAPSULAS,ORAL	APREPITANT	27	\$244.29	\$6,595.83
MONTO TOTAL					\$699,353.03

DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S. A. DE C.V. Y REINGENIERÍA E INSUMOS MÉDICOS Y LOGÍSTICA DE ABASTO, S.A. DE C.V.					
CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-023/2020-XV					
CLAVE	MEDICAMENTO	SUSTANCIA ACTIVA	CANTIDAD DE UNIDADES HASTA POR	PRECIO UNITARIO POR PIEZA	MONTO TOTAL
050-560-01	ARANESP 300 mcg CAJA/1 JERINGA, SUBCUTANEA	DARBEPOETINA	50	\$4,428.00	\$221,400.00
050-607-01	AVASTIN 100 mg/4 ml FCO /1 SOLUCION, INTRAVENOSA	BEVACIZUMAB	11	\$5,518.39	\$60,702.29
050-014-03	AVASTIN 400 mg/ 16 ml FCO /1 SOLUCION, INTRAVENOSA	BEVACIZUMAB	18	\$20,052.74	\$360,949.32
010-116-01	DIANE 2.00mg/0.035mg CAJA/21 GRAGEAS, ORAL	CIPROTERONA/ETINILESTRADIOL	1113	\$6.27	\$6,978.51
050-310-03	KYPROLIS 60 MG CAJA/1 VIAL, INTRAVENOSA POR INFUSION	CARFILZOMIB	13	\$18,334.57	\$238,349.41
050-226-03	MABTHERA 100 MG CAJA/2 CAJA, INTRAVENOSA	RITUXIMAB	38	\$1,052.71	\$40,002.98
050-227-03	MABTHERA 500mg./50ml. FCO /1 SOLUCION, INTRAVENOSA	RITUXIMAB	53	\$4,414.56	\$233,971.68
050-303-01	NEXAVAR 200MG CAJA/112 COMPRIMIDOS, ORAL	SORAFENIB	336	\$388.00	\$130,368.00
050-229-03	NPLATE 250 MCG. FRASCO/1 AMPULA, INTRAMUSCULAR O INTRAVENOSA	ROMIPLOSTIM	29	\$7,343.00	\$212,947.00
050-628-01	PERJETA 420mg / 14ml CAJA/1 AMPULA, INTRAVENOSA	PERTUZUMAB	26	\$49,395.25	\$1,284,276.50
050-051-03	PROLIA 60mg/ml CAJA/1 JERINGA, SUBCUTANEA	DENOSUMAB	281	\$3,655.60	\$1,027,223.60
050-465-01	REPATHA 140 MG CAJA/1 JERINGA, SUBCUTANEA	EVOLOCUMAB	38	\$2,983.00	\$113,354.00
050-141-01	REVLIMID 15 MG CAJA/21 CAPSULAS, ORAL	LENALIDOMIDA	105	\$3,858.38	\$405,129.90
050-008-03	WETLIA 40 MG FRASCO/1 AMPOLLETAS, INTRAMUSCULAR O INTRAVENOSA	AFLIBERCEPT	102	\$7,880.82	\$803,843.64
050-463-01	XARELTO 15 MG CAJA/28 TABLETAS, ORAL	RIVAROXABAN	5992	\$27.79	\$166,517.68
050-295-01	XARELTO 20MG CAJA/28 TABLETAS, ORAL	RIVAROXABAN	3780	\$27.79	\$105,046.20



050-612-01	XGEVA 120 MG/1.7ML CAJA/1 AMPULA, INTRAVENOSA	DENOSUMAB	29	\$6,277.32	\$182,042.28
CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-030/2020-VIII					
050-456-03	ADEMPAS 2 MG CAJA/42 TABLETAS, ORAL	RIOCIGUAT	126	\$524.90	\$66,137.40
010-061-03	VIDAZA 100 MGRS CAJA/1 FCO, INTRAVENOSA	AZACITIDINA	52	\$10,985.40	\$571,240.80
MONTO TOTAL					\$6,230,481.19

GAFCOM COMPANY, S.A. DE C.V.					
CLAVE	MEDICAMENTO	SUSTANCIA ACTIVA	CANTIDAD DE UNIDADES (DE 0 HASTA POR)	PRECIO UNITARIO POR PIEZA	MONTO TOTAL
CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-023/2020-X					
050-019-03	BEMONCAZ 3.5 MG CAJA/1 FCO, INTRAVENOSA	BORTEZOMIB	7	\$3,317.00	\$23,219.00
010-115-02	CIPROFLOXACINO/DEXAMETASONA (S 0.3G/0.1G FRASCO/100 SOLUCION, OFTÁLMICA	CIPROFLOXACINO/DEXAMETASONA	245	\$215.00	\$52,675.00
010-427-03	DICLOVITH-B FRT 100MG/5000MCG./75MG CAJA/3 AMPOLLETAS, INTRAVENOSA	COMPLEJO B/DICLOFENACO SODICO	1917	\$74.00	\$141,858.00
010-188-02	DORZOLAMIDA/TIMOLOL (EXAKTA) 20MG/5MG FRASCO /100 FRASCO, OFTÁLMICA	DORZOLAMIDA/TIMOLOL	748	\$79.50	\$59,466.00
010-323-01	FLAXENDOL 550 MG CAJA/12 TABLETAS, ORAL	NAPROXENO	8028	\$1.79	\$14,370.12
010-094-01	GELDEX (CALCITRIOL) 0.25MG CAJA/50 CAPSULAS, ORAL	CALCITRIOL	88700	\$0.52	\$46,124.00
010-132-01	GIDZY (BETAHISTINA) 24 MG CAJA/30 TABLETAS, ORAL	BETAHISTINA	23400	\$5.20	\$121,680.00
010-287-01	LOSARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA 50/12.5 MGRS CAJA/30 TABLETAS, ORAL	LOSARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA	147360	\$1.09	\$160,622.40
010-378-01	MYSOLINE 250 MG CAJA/50 TABLETAS, ORAL	PRIMIDONA	3550	\$5.20	\$18,460.00
010-084-01	NESAJAR 100MG/30MG CAJA/16 TABLETAS, ORAL	BROMURO DE PINAVERIO/DIMETICONA	63968	\$7.95	\$508,545.60
050-064-01	PEZZIL 10 MG CAJA/28 TABLETAS, ORAL	DONEPECILO	6272	\$4.20	\$26,342.40
010-069-01	PHARBEN 100MG CAJA/20 CAPSULAS, ORAL	BENZONATATO	11200	\$0.80	\$8,960.00
MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES					\$1,182,322.52

LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.					
CLAVE	MEDICAMENTO	SUSTANCIA ACTIVA	CANTIDAD DE UNIDADES (DE 0 HASTA POR)	PRECIO UNITARIO POR PIEZA	MONTO TOTAL
CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-023/2020-XIII					
010-001-01	ACARBOSA PISA 50 MG CAJA/30 TABLETAS, ORAL	ACARBOSA	10140	\$1.08	\$10,951.20
010-023-03	ACIDO ZOLEDRONICO 4MG SOL. INY. FRASCO/1 AMPULA, INTRAVENOSA	ACIDO ZOLEDRONICO	15	\$295.90	\$4,438.50
010-356-01	AGRIFEN 25MG/500MG/5MG/4MG CAJA/10 TABLETAS, ORAL	PARACETAMOL/CAFEINA/FENILEFRINA/CLORFENAMINA	8590	\$0.62	\$5,325.80
010-037-03	AMIKACINA PISA 500 MG/2ML CAJA/1 AMPULA, INTRAMUSCULAR	AMIKACINA	234	\$5.64	\$1,319.76
010-403-02	ANASEPTIL 0.040G/0.150G FRASCO/60 MILILITRO, ORAL	SALBUTAMOL/AMBROXOL	140	\$66.31	\$9,283.40
010-054-01	ARIPIPIRAZOL 15MG CAJA/20 TABLETAS, ORAL	ARIPIPIRAZOL	1400	\$5.00	\$7,000.00
010-059-01	ATORVASTATINA (PISA) 20MG CAJA/10 TABLETAS, ORAL	ATORVASTATINA	44460	\$1.09	\$48,461.40



010-066-03	BENCILPENICILINA BENZATINICA C 1200000 UI CAJA/1 AMPULA,INTRAMUSCULAR	BENCILPENICILINA BENZATÍNICA / BENCILPENICILINA PROCAINA / BENCILPENICILINA SODICA	51	\$11.00	\$561.00
010-107-03	CEFAXONA 1G/3.5 ML FRASCO/1 AMPULA,INTRAMUSCULAR	CEFTRIAXONA	3152	\$16.17	\$50,967.84
010-106-03	CEFTAZIDIMA PISA 1G/ 3 ML FCO /1 POLVO,INTRAMUSCULAR	CEFTAZIDIMA	328	\$22.10	\$7,248.80
010-113-01	CIPROFLOXACINO PISA 250 MG. CAJA/8 TABLETAS,ORAL	CIPROFLOXACINO	2624	\$0.67	\$1,758.08
010-140-03	CLORURO DE SODIO 0.9% PISA 500 ML FRASCO/1 FRASCO,INTRAVENOSA	CLORURO DE SODIO	156	\$8.40	\$1,310.40
050-167-01	DARDAREN 1.0MG CAJA/30 TABLETAS,ORAL	RASAGILINA	8610	\$5.96	\$51,315.60
010-157-13	DEXAMETASONA PISA 8 MG/2 ML ENVASE/1 AMPOLLETAS,INTRAMUSCULAR	DEXAMETASONA, FOSFATO SODICO	334	\$3.65	\$1,219.10
010-172-03	DIFENIDOL (PISA) 40 MG/2ML CAJA/2 AMPOLLETAS,INTRAMUSCULAR	DIFENIDOL	172	\$2.45	\$421.40
050-091-01	EZETIMIBA/SINVASTATINA (PISA) 10/20 MG CAJA/28 TABLETAS,ORAL	EZETIMIBA /SIMVASTATINA	70448	\$1.79	\$126,101.92
010-216-01	FLUCOXAN PISA 100 MG. CAJA/10 CAPSULAS,ORAL	FLUCONAZOL	1640	\$1.39	\$2,279.60
050-148-01	FLUONING 500MG CAJA/7 TABLETAS,ORAL	LEVOFLOXACINO	6552	\$1.50	\$9,828.00
010-017-03	FOLINATO CALCICO(ACIDOFOLINICO 50MG/4ML CAJA/1 AMPULA,INTRAMUSCULAR O INTRAVENOSA	ACIDO FOLINICO	37	\$199.99	\$7,399.63
050-190-01	FONTANIVIO PISA 5 MG. CAJA/28 TABLETAS,ORAL	OLANZAPINA	6552	\$1.70	\$11,138.40
050-543-01	HIDROXOCOBALAMINA PISA 100 MCG/2 ML CAJA/3 AMPOLLETAS,INTRAMUSCULAR	HIDROXOCOBALAMINA	141	\$1.48	\$208.68
010-250-03	HIERRO DEXTRAN PISA 100 MG/2 ML ENVASE/3 AMPOLLETAS,INTRAMUSCULAR	HIERRO DEXTRAN	525	\$16.63	\$8,730.75
010-088-03	HIOSCINA 20 MG/1 ML ENVASE/3 AMPOLLETAS,INTRAVENOSA O INTRAMUSCULAR	BUTILHIOSCINA	132	\$4.00	\$528.00
050-117-03	IMIPENEM CILASTATINA PISA 500 Y 500 MG ENVASE/1 AMPULA,INTRAVENOSA	IMIPENEM CILASTATINA	40	\$69.90	\$2,796.00
010-258-03	INSULEX N 100U.I./ML CAJA/1000 UNIDAD,SUBCUTANEA	INSULINA HUMANA ISÓFANA	254	\$38.90	\$9,880.60
010-257-03	INSULINA HUMANA RAPIDA REGULAR 100 UI/ML FCO /1000 SOLUCION,SUBCUTANEA EN PARED ABDOMINAL	INSULINA HUMANA R	89	\$41.41	\$3,685.49
010-011-01	ISAVIR 400 MG. CAJA/35 TABLETAS,ORAL	ACICLOVIR	6020	\$1.50	\$9,030.00
010-266-03	KETOROLACO 30MG/ML CAJA/3 AMPULA,INTRAMUSCULAR	KETOROLACO	612	\$1.45	\$887.40
050-514-01	LESSPIO 2.5 ML FRASCO/50 GOTAS,ORAL	LATANOPROST	249	\$115.00	\$28,635.00
050-156-03	LIDOCAINA PISA 0.02% CAJA/5 AMPULA,INTRAMUSCULAR O INTRAVENOSA	LIDOCAINA	10	\$18.60	\$186.00
050-550-01	MESNA 400MG/4ML CAJA/5 AMPOLLETAS,INTRAVENOSA	MESNA	5	\$42.66	\$213.30





010-297-01	METAMIZOL SODICO TAB PISA 500 MG. CAJA/10 TABLETAS,ORAL	METAMIZOL SÓDICO	3550	\$0.73	\$2,591.50
010-301-01	METFORMINA (PISA) 850MG CAJA/30 TABLETAS,ORAL	METFORMINA	387600	\$0.25	\$96,900.00
010-306-03	METILPREDNISOLONA PISA 40MG/ML CAJA/1 AMPULA,INTRAMUSCULAR	METILPREDNISOLONA	117	\$28.58	\$3,343.86
010-309-03	METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML FCO /6 SOLUCION,INTRAVENOSA O INTRAMUSCULAR	METOCLOPRAMIDA	306	\$1.17	\$358.02
010-315-06	MOMETASONA 18 MG SPRAY /140 SUSPENSION,NASAL	MOMETASONA	1482	\$45.90	\$68,023.80
050-166-01	MUVIXDEN 10 MG CAJA/28 TABLETAS,ORAL	MEMANTINA	55048	\$3.58	\$197,071.84
050-193-03	ONDANSETRON 8MG/4ML CAJA/3 AMPOLLETAS,INTRAVENOSA O INTRAMUSCULAR	ONDANSETRON	312	\$13.00	\$4,056.00
050-621-01	PALONOSETRON PISA 250 MG CAJA/1 FCO,INTRAVENOSA	PALONOSETRON	11	\$345.90	\$3,804.90
050-092-01	PIRQUET 120MG CAJA/10 COMPRIMIDOS,ORAL	FEXOFENADINA	1090	\$3.89	\$4,240.10
040-025-01	PISARPEK 500 MG CAJA/60 TABLETAS,ORAL	LEVETIRACETAM	18180	\$1.67	\$30,360.60
010-371-02	PREDNISOLONA PISA 5% 5 MG/ 5 ML FRASCO /5 GOTAS,OFTÁLMICA	PREDNISOLONA	172	\$11.99	\$2,062.28
010-374-01	PREDNISONA PISA 50MG CAJA/20 TABLETAS,ORAL	PREDNISONA	2820	\$1.20	\$3,384.00
050-224-02	RISPERIDONA PISA 100MG/100ML CAJA/60 MILILITRO,ORAL	RISPERIDONA	6	\$79.45	\$476.70
010-407-01	SERTRALINA 50 MG LAB. PISA 50 MG. CAJA/14 TABLETAS,ORAL	SERTRALINA	52710	\$0.55	\$28,990.50
010-243-02	SOLDRIN OTICO 10/25/20MG/ML FRASCO /10 SOLUCION,OTICA	HIDROCORTISONA/CLORANFENICOL/BENZOCAINA	274	\$23.45	\$6,425.30
010-141-03	SOLUCION CS PISA 0.9% 1000 FRASCO/1 SOLUCION,INTRAVENOSA	CLORURO DE SODIO	858	\$8.70	\$7,464.60
010-142-03	SOLUCION CS PISA 0.9% 250 FRASCO/1 MILILITRO,INTRAVENOSA	CLORURO DE SODIO	305	\$7.80	\$2,379.00
010-237-03	SOLUCION HT (HARTMAN) PISA 500 FRASCO/1 MILILITRO,INTRAVENOSA	HARTMAN	203	\$7.70	\$1,563.10
050-245-01	TELARTEQ 80 MG CAJA/30 TABLETAS,ORAL	TELMISARTAN	67440	\$1.87	\$126,112.80
050-252-01	TOLTERODINA 2MG CAJA/14 TABLETAS,ORAL	TOLTERODINA	10892	\$1.07	\$11,654.44
050-260-01	TRASGARIV 450 MG. CAJA/60 COMPRIMIDOS,ORAL	VALGANCICLOVIR	60	\$38.17	\$2,290.20
MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES					\$1,026,664.59

ALARCÓN MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V. CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-023/2020-I					
CLAVE	MEDICAMENTO	SUSTANCIA ACTIVA	CANTIDAD DE UNIDADES HASTA POR	PRECIO UNITARIO POR PIEZA	MONTO TOTAL
010-198-01	ALDACTONE -100 100 mg CAJA/30 TABLETAS, ORAL	ESPIRONOLACTONA	8760	\$6.05	\$52,998.00
010-176-01	ANGIOTROFIN 60 MG CAJA 30 COMPRIMIDOS, ORAL	DILTIAZEM	9300	\$2.19	\$20,367.00
010-177-01	ANGIOTROFIN AP. 90mg CAJA/20 Tab., ORAL	DILTIAZEM	5100	\$5.98	\$30,498.00
050-090-01	AROMASIN 25 mg CAJA/30 GRAGEAS, ORAL	EXEMESTANO	3210	\$13.45	\$43,174.50
010-031-01	ARRAMPLOR 300mg CAJA/20 TABLETAS, ORAL	ALOPURINOL	87760	\$0.86	\$75,473.60
010-448-01	ATEMPERATOR 300 mg CAJA/20 TABLETAS, ORAL	VALPROATO DE MAGNESIO	16540	\$7.13	\$117,930.20
050-665-01	ATEMPERATOR LP 600 MG. CAJA/20 TABLETAS, ORAL	VALPROATO DE MAGNESIO	34200	\$9.33	\$319,086.00
050-246-01	AUBAGIO 14MG CAJA/14 TABLETAS, ORAL	TERIFLUNOMIDA	28	\$546.43	\$15,300.04
010-136-03	AVAPENA 20mg/2ml CAJA/5 AMPULA, INTRAVENOSA	CLOROPIRAMINA	115	\$17.38	\$1,998.70

(Handwritten mark)



010-044-01	BICARTIAL 5MG. / 100MG. CAJA/30 CAPSULAS, ORAL	AMLODIPINO/LOSARTAN	52620	\$17.99	\$946,633.80
010-291-02	BONADOXINA 29.7mg/60.8mg/1mL FRASCO/120 JARABE, ORAL	MECLIZINA/PIRIDOXINA	19	\$88.90	\$1,689.10
010-038-01	BRAXAN 200mg CAJA/20 TABLETAS, ORAL	AMIODARONA	21160	\$1.65	\$34,914.00
050-288-01	CLAUTER 100 MG CAJA/30 TABLETAS, ORAL	CILOSTAZOL	4050	\$8.58	\$34,749.00
010-369-05	CONTUMAX 17G CAJA/15 SOBRES, ORAL	POLIETILENGLICOL	28845	\$5.64	\$162,685.80
010-373-01	DONSICOL 5 MG ENVASE/20 TABLETAS, ORAL	PREDNISONA	15700	\$0.27	\$4,239.00
050-165-01	DORSAL 15 mg/200 mg CAJA/7 TABLETAS, ORAL	MELOXICAM/CARISOPRODOL	9961	\$58.95	\$587,200.95
050-179-01	DOSIER 5 MG CAJA/30 TABLETAS, ORAL	MOSAPRIDA	8820	\$5.24	\$46,216.80
050-679-01	ELICUIS 2.5 MG CAJA/20 TABLETAS, ORAL	APIXABAN	3240	\$14.25	\$46,170.00
050-009-01	ELICUIS 5 MG CAJA/20 TABLETAS, ORAL	APIXABAN	76020	\$14.25	\$1,083,285.00
050-030-02	EMICROX 100MG/ML CAJA/50 MILILITRO, ORAL	CICLOSPORINA	19	\$234.70	\$4,459.30
050-084-03	ENBREL 50 MG CAJA/2 PLUMAS, PARENTAL (SUBCUTANEA)	ETANERCEPT	64	\$2,125.20	\$136,012.80
010-333-01	ESKAPAR 200 mg CAJA/16 CAPSULAS, ORAL	NIFUROXAZIDA	1264	\$4.13	\$5,220.32
010-334-01	ESKAPAR 400 mg CAJA/16 CAPSULAS, ORAL	NIFUROXAZIDA	1152	\$5.54	\$6,382.08
010-153-01	FREWER (DEFLAZACORT) 6 MG CAJA/20 TABLETAS, ORAL	DEFLAZACORT	5600	\$1.27	\$7,112.00
010-234-01	GLIMETAL LEX 4 mg/850 mg CAJA/16 TABLETAS, ORAL	GLIMEPIRIDA /METFORMINA	19280	\$35.40	\$682,512.00
010-302-01	HARBAMIND 500 MG CAJA/100 TABLETAS, ORAL	METFORMINA	416600	\$0.45	\$187,470.00
050-291-01	IBRANCE-21 125 MG CAJA/21 TABLETAS, ORAL	PALBOCICLIB	441	\$1,149.25	\$506,819.25
050-468-01	IDAPTAN MR 35 MG CAJA/60 COMPRIMIDOS, ORAL	TRIMETAZIDINA	1260	\$8.33	\$10,495.80
010-065-06	INNOVAIR 100 MCG/6 MCG CAJA/1 DISPOSITIVO, INHALADOR	BECLOMETASONA/FORMOTERO L	354	\$546.90	\$193,602.60
010-181-05	IPRIKENE 10 SOBRES/10 POLVO, ORAL	DIOSMECTITA	7490	\$15.95	\$119,465.50
010-262-01	ISORBID 5mg CAJA/40 TABLETAS, ORAL	ISOSORBIDA	6600	\$1.63	\$10,758.00
050-120-03	IXIFI pfizer 100 MG CAJA/1 POLVO, INTRAMUSCULAR	INFLIXIMAB	15	\$3,452.10	\$51,781.50
050-124-03	LANTUS 100UI/3ML CAJA/1500 DOSIS, SUBCUTANEA	INSULINA GLARGINA	7545	\$109.80	\$828,441.00
010-256-01	MALIVAL AP 50mg CAJA/28 CAPSULAS, ORAL	INDOMETACINA	19404	\$13.05	\$253,222.20
010-117-01	METEOSPASMYL 60mg/300mg CAJA/20 CAPSULAS, ORAL	CITRATO DE ALVERINA/SIMETICONA	69620	\$11.62	\$808,984.40
050-110-05	NOVOVARTALON 1500 MG/150MG CAJA/30 SOBRES, ORAL	GLUCOSAMINA/MELOXICAM	22020	\$12.97	\$285,599.40
010-370-05	NULYTELY 109.6MG CAJA/4 SOBRES, ORAL	POLIETILENGLICOL/BICARBONATO DE SODIO/CLORURO DE SODIO/CLORURO DE POTASIO	176	\$46.87	\$8,249.12
050-172-01	OCIPILOS 30 MG ENVASE/30 TABLETAS, ORAL	MIRTAZAPINA	27750	\$3.32	\$92,130.00
050-240-01	OCTRALIN 1MG CAJA/50 TABLETAS, ORAL	TACROLIMUS	3550	\$4.63	\$16,436.50
050-714-01	P-HYSPLAN 1 mg CAJA/60 TABLETAS, ORAL	SIRLOLIMUS	2940	\$19.60	\$57,624.00
010-244-01	PLAQUENIL 200mg ENVASE/20 TABLETAS, ORAL	HIDROXICLOROQUINA	17640	\$22.19	\$391,431.60
010-207-01	PREMARIN 0.625 mg CAJA/42 GRAGEAS, ORAL	ESTROGENOS CONJUGADOS	1512	\$8.25	\$12,474.00
010-041-01	PRESLOPIN 5MG CAJA/30 TABLETAS, ORAL	AMLODIPINO	167910	\$0.16	\$26,865.60
050-053-01	PRISTIQ 100mg CAJA/14 TABLETAS, ORAL	DESVENLAFAXINA	33474	\$28.98	\$970,076.52
050-054-01	PRISTIQ 50mg CAJA/14 TABLETAS, ORAL	DESVENLAFAXINA	6748	\$29.15	\$196,704.20
050-466-01	PROCOLARAN 5 MG CAJA/56 TABLETAS, ORAL	IVABRADINA	672	\$10.63	\$7,143.36
010-293-01	PROVERA 5 mg CAJA/24 TABLETAS, ORAL	MEDROXIPROGESTERONA	240	\$7.37	\$1,768.80
050-640-01	SUPRAHYAL 2.5 ML/25 MG. CAJA/1 AMPULA, INTRAAURICULAR	HIALURONATO SODICO	85	\$635.50	\$54,017.50
050-099-01	TAFFENIL 250 mg CAJA/90 TABLETAS, ORAL	FLUTAMIDA	90	\$7.15	\$643.50
050-681-01	TAFIROL 1 gr CAJA/20 TABLETAS, ORAL	PARACETAMOL	1680	\$3.70	\$6,216.00
050-244-01	TAMSULOSINA sanofi 0.4 MG. CAJA/20 CAPSULAS, ORAL	TAMSULOSINA	44460	\$1.46	\$64,911.60
050-243-01	TAXUS 20 mg CAJA/30 TABLETAS, ORAL	TAMOXIFENO	1410	\$1.98	\$2,791.80
010-438-01	TRAMADOL tramed 100 MG FRASCO/10 CAPSULAS, ORAL	TRAMADOL	22790	\$3.74	\$85,234.60
010-439-01	TRAMADOL tramed 50mg CAJA/20 CAPSULAS, ORAL	TRAMADOL	25040	\$1.82	\$45,572.80
050-255-03	TRAZIMERA 440 MG. FCO /1 SOLUCION, INTRAVENOSA	TRASTUZUMAB	44	\$21,223.30	\$933,825.20
050-281-06	TRIMBOW 100MCG/6MCG/12.5MCG CAJA/120 DISPOSITIVO, INHALADA	BECLOMETASONA/FORMOTERO L/GLICOPIRRONIO	362	\$801.90	\$290,287.80
050-330-01	TRIPLIXAM 5 MG/1.25 MG/5 MG CAJA/30 TABLETAS, ORAL	PERINDOPRIL ARGININA/INDAPAMIDA*/AMLODIPINO	1230	\$12.33	\$15,165.90
010-389-01	VENESDEN 2.5 MG CAJA 16 TABLETAS, ORAL	RAMIPRIL	14176	\$1.59	\$22,539.84
050-501-01	VESICARE 5 mg CAJA/20 TABLETAS, ORAL	SOLIFENACINA, SUCCINATO	1320	\$25.46	\$33,607.20



010-265-01	VOYDOL 10 MG CAJA/10 TABLETAS, ORAL	KETOROLACO	43310	\$0.56	\$24,253.60
050-297-01	XELJANZ 5MG CAJA/28 TABLETAS, ORAL	TOFACITINIB	2800	\$185.75	\$520,100.00
050-443-03	XTANDI 40MG CAJA/120 CAPSULAS, ORAL	ENZALUTAMIDA	2880	\$470.80	\$1,355,904.00
050-158-01	ZYVOXAM 600 mg CAJA/10 TABLETAS, ORAL	LINEZOLID	550	\$53.50	\$29,425.00
010-292-01	BONADOXINA 25/50mg CAJA/25 TABLETAS, ORAL	MECLIZINA/PIRIDOXINA	1150	\$2.05	\$2,357.50
010-337-01	DAXON 500 MG. CAJA/6 TABLETAS, ORAL	NITAZOXANIDA	96	\$7.95	\$763.20
050-055-01	DEXIVANT 60mg CAJA/14 TABLETAS, ORAL	DEXLANZOPRASOL	27874	\$17.99	\$501,453.26
050-040-01	FERRANINA 17.86g/100ml FRASCO /200 GOTAS, ORAL	COMPLEJO POLIMALTOSADO FERRICO	10	\$112.11	\$1,121.10
050-454-03	KITOS CELL 600 MG CAJA/90 TABLETAS, ORAL	PIRFENIDONA	2160	\$99.80	\$215,568.00
050-473-01	PREGNUS 500MG. CAJA/12 CAPSULAS, ORAL	FOSFOMICINA	156	\$13.30	\$2,074.80
020-003-03	Prevenar 13v 1 CAJA/1 VIAL, INTRAMUSCULAR	VACUNA ANTINEUMOCOCICA PCV-13 ADULTO	1	\$192.54	\$192.54
010-368-04	PROCTOACID 5g/1g TUBO/50 GRAMOS, RECTAL	POLICRESULENO/CINCOCAINA	292	\$119.15	\$34,791.80
050-540-01	RENEGY 500MG/10ML CAJA/1 AMPULA, INTRAVENOSA	CARBOXIMALTOSA FERRICA	2	\$1,745.65	\$3,491.30
050-196-03	ZANLAN RTU 100 MG CAJA/1 AMPULA, INTRAVENOSA	OXALIPLATINO	43	\$448.10	\$19,268.30
050-620-01	ZETATAXO 300MG CAJA/1 AMPULA, INTRAVENOSA	PACLITAXEL	19	\$829.50	\$15,760.50
				MONTO TOTAL	\$13,785,189.98

3. El monto total adjudicado asciende hasta por la cantidad de **\$44,942,536.33 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.)**, I.V.A. Incluido, los cuales serán cubiertos con suficiencia presupuestal incluida en el capítulo 2000, partida 2531.

4. De conformidad con lo expuesto en los antecedentes de la presente acta, así como a la aceptación por parte de los proveedores señalados con anterioridad y a petición de la Dirección General de Servicios Médicos (área requirente) y la Dirección General de este Instituto, se desprende que resulta procedente realizar la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

FUNDAMENTO

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, los artículos 24 numeral 1 fracción X, 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción IV y 74 numeral 1, 3 y 4, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 99 y 100 de su Reglamento; así como el artículo 154, fracción I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mismos que a la letra establecen:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

"Artículo 24.-

1. Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el



Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;

"Artículo 47.-

(...)

2. *De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa.*

"Artículo 73.-

1. *Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

(...)

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

(...)

Artículo 74.-

1. *Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva."*

2. (...)

3. *Se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en un documento en el cual los proveedores oferentes se identifiquen indubitadamente, salvo para aquellas adjudicaciones que se fundamenten en las fracciones I, III y IV del artículo anterior.*

4. *La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, para obtener las mejores condiciones. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba el titular del área requirente de los bienes o servicios.*

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

"Artículo 99.- *Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:*

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;*
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*



IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

Artículo 100. *En caso de que el titular de un ente público autorice una adjudicación directa en los términos del numeral 1 del artículo 74 de la Ley, inmediatamente deberá solicitar la celebración del contrato respectivo a la Unidad Centralizada de Compras, para que ésta, a su vez, solicite su elaboración al área competente.*

LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

"Artículo 154. *El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:*

I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.

(...)

VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto;

IX. Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto;

(...)

XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, refiriendo además que los proveedores han proporcionado todos los requerimientos técnicos y administrativos solicitados, en el entendido que como se ha venido señalando en ésta acta, de no contar los medicamentos antes referidos repercutiría en la correcta prestación de los servicios que Instituto presta a los derechohabientes.

CONSIDERANDOS:

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos, la Dirección General de Administración ha comprobado:

- a) La legal existencia de la empresa según consta en el acta constitutiva correspondiente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- b) El poder de quien ha comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de la empresa y su arraigo en el Estado.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, numeral 1, fracción X, así como el artículo 73 numeral 1, fracción IV, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autoriza la presente contratación por adjudicación directa, situación que se informará al Comité de Adquisiciones de manera posterior a la fecha en que se autoriza la presente acta en estricto apego al artículo 74 numeral 1 de la Ley antes señalada.

IV. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 73 numeral 1, fracción IV y artículo 74 numeral 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 y 100 del Reglamento que está debidamente acreditado el caso de urgencia ante el cual se encuentra el IPEJAL; más aún, que como se ha señalado en la presente acta, es imprescindible contar con el suministro de los multicitados medicamentos para garantizar los servicios médicos que se otorgan a los derechohabientes del Instituto, de conformidad con lo establecido en la Sección Séptima Capítulo V de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, ya que de no contar con estos, se afectarían tanto el derecho a la salud como la seguridad social de nuestros derechohabientes, por lo cual, se determina la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Es procedente la “**COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN DE MÉDICA DEL IPEJAL 2021**”, por **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con los proveedores **COMERCIALIZADORA DEL PACÍFICO DE ARTÍCULOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., ARTÍCULOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., GRUPO DISTRIBUIDOR MEDICAM S.A DE C.V., REX FARMA, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA DE SUMINISTROS MÉDICOS DUFASA, S.A. DE C.V., REINGENIERÍA EN INSUMOS MÉDICOS Y LOGÍSTICA DE ABASTO S.A. DE C.V., ESTRATEGIA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., FÁRMACOS AGUILAR, S.A. DE C.V., HI-TEC MEDICAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., MEDIGROUP DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., GAFCOM COMPANY, S.A. DE C.V., LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. y ALARCÓN MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.**, hasta por la cantidad de **\$44,942,536.33 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, monto que se considerará como una partida global de acuerdo a las especificaciones, conceptos y costos señalados en la presente acta, por lo que el IPEJAL podrá requerir o no las cantidades estimadas para las claves adjudicadas, o en su caso, intercambiar unos medicamentos por otros.

SEGUNDO. En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la entrega de los bienes adquiridos de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento por lo que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad adicional a la anteriormente señalada, ni modificar los costos unitarios de cada insumo adjudicado.

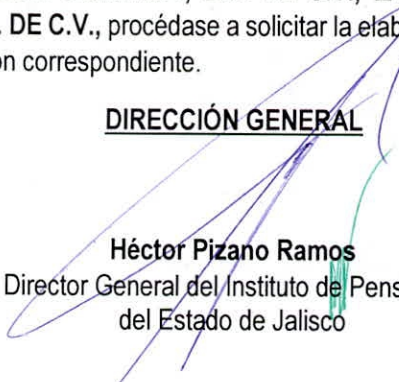
TERCERO. El contrato tendrá una vigencia a **partir de su firma y hasta el 30 (treinta) de junio de 2021 (dos mil veintiuno).**




CUARTO. Los contratos se adjudicaran por sostenimiento de precios entre los respectivos proveedores, en el entendido que se elaborará un contrato por proveedor adjudicado.

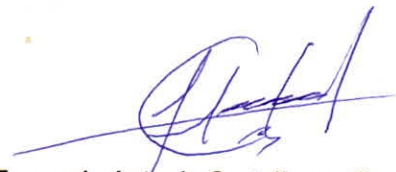
QUINTO. Notifíquese la presente resolución a los proveedores adjudicados **COMERCIALIZADORA DEL PACÍFICO DE ARTÍCULOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., ARTÍCULOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., GRUPO DISTRIBUIDOR MEDICAM, S.A. DE C.V., REX FARMA, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA DE SUMINISTROS MÉDICOS DUFASA, S.A. DE C.V., REINGENIERÍA EN INSUMOS MÉDICOS Y LOGÍSTICA DE ABASTO, S.A. DE C.V., ESTRATEGIA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., FÁRMACOS AGUILAR, S.A. DE C.V., HI-TEC MEDICAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., MEDIGROUP DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., GAFCOM COMPANY, S.A. DE C.V., LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. y ALARCÓN MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.,** procedase a solicitar la elaboración de los contratos respectivos, así como la entrega de documentación correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL


Héctor Pizano Ramos
Director General del Instituto de Pensiones
del Estado de Jalisco

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


Gilberto Ortega Valdés
Director General de Administración


Fernando Antonio Castellanos González
Director de Adquisiciones

CLAVE	NOMBRE DE LA SAL Y SU DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	CLASIFICACIÓN	1. COMERCIALIZADORA DEL PACIFICO DE ARTICULOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	2. COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA DE SUMINISTROS MEDICOS DUFASA, S.A. DE C.V.	4. HIC-TEC MEDICAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5. FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	6. GRUPO DISTRIBUIDOR MEDICAM, S.A. DE C.V.	7. DISTRIBUIDORA PM DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9. MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	10. LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	11. DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTO Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.	12. ALARCON MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.	13. ESTRATEGIA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	14. REINGENIERIA EN INSUMOS MEDICOS Y LOGISTICA DE ABASTO, S.A. DE C.V.	15. ARTICULOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	16. DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A. DE C.V.	19. DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.	20. FARMACIAS NACIONALES, S.A. DE C.V.	CONTRATO IPEJAL DGA-CA-LPL-030/2020-II.	PROMEDIO	16. DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A. DE C.V.	17. PRESEFA, S.A. DE C.V.	18. DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	19. DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.	20. FARMACIAS NACIONALES, S.A. DE C.V.	21. FARMACIAS DE JALISCO, S.A. DE C.V.	23. REX FARMA, S.A. DE C.V.	24. ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.	27. AMPHARMA, S.A. DE C.V.	PROMEDIO	CONTRATO IPEJAL DGA-CA-LPL-023/2020-II.							
010-310-01	METOPROLOL	TABLETAS	100 MG.	L	P.U.	P.U.																																		
010-340-01	OFLOXACINA	TABLETAS	400 MG.	L																																				
010-344-01	OMEPRAZOL	TABLETAS	20 MG.	L			\$0.92																																	
010-404-06	SALMETEROL FLUTICASONA	DISPOSITIVO INHALADOR	90 MCG/100 MCG	L																																				
010-405-01	SENSIDOS A Y B	COMPRESIDOS	187 MG.	L			\$0.25																																	
010-409-01	SILDENAFIL	TABLETAS	50 MG.	L			\$2.25																																	
010-408-01	SINAVASTATINA	TABLETAS	20 MG.	L																																				
010-418-01	TEMZOLOAMIDA	CAPULAS	100 MG.	L																																				
010-233-01	TOPRAMATO	TABLETAS	23 MG.	L					\$5.68																															
010-234-01	TOPRAMATO	TABLETAS	100 MG.	L																																				
010-505-01	OLOPATADINA	SOLUCION	0.002	L																																				
010-513-01	PILOCARPINA	SOLUCION	0.02	L																																				
010-524-01	DOMETAZOLINA ACIDO HIALURONICO	SOLUCION OFTALMICA	0.25 MG/2 MG.	L																																				
010-523-01	GOLIMUMAB	SOL INYECTABLE	90 MG	IN																																				
010-170-03	METOTREXATO	SOLUCION INYECTABLE	90 MG.	L																																				
010-138-01	LAMOTRIGINA	TABLETAS	90 MG.	L																																				
010-191-01	OLANZAPINA	TABLETAS DISPERSABLES	10 MG.	L																																				
010-322-01	DILOFENACO	SOLUCION OFTALMICA	0.001	L																																				
010-306-01	CICLOSPORINA	SOLUCION OFTALMICA	0.001	IN																																				
010-002-05	FORMULA LACTEA EN POLVO CON HIERRO (ETAPA 1)	LATA	400 GM.	L																																				
010-032-01	AMANTADINA SULEATO	TABLETAS	100 MG.	L																																				
010-191-03	OXYALPILATINO	SOLUCION INYECTABLE	90 MG.	L																																				
010-154-02	CRONOMETRADO DE SODIO	ML.SOLUCION OFTALMICA	4%5 ML.	L																																				

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
 IPEJAL-DGA-AD-008/2021
 "COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA DEL IPEJAL 2021".

GRUPO DISTRIBUIDOR MEDICAM, S.A DE C.V.
 ANEXO 1.2 ANÁLISIS DE COSTOS

CLAVE	NOMBRE DE LA SAL Y SU DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN FARMACEUTICA	CONCENTRACIÓN	CLASIFICACIÓN	3. FARMACOS AGUILAR, S.A. DE C.V.	4. HIC-TEC MEDICAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5. FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	6. GRUPO DISTRIBUIDOR MEDICAM, S.A. DE C.V.	7. DISTRIBUIDORA PM DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9. MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	10. LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	11. DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTO Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.	12. ALARCÓN MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.	13. ESTRATEGIA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	14. REINGENIERA EN INSUMOS MÉDICOS Y LÓGISTICA DE ABASTO, S.A. DE C.V.	16. DISTRIBUIDORA MEDICA MINUS, S.A. DE C.V.	19. DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.	20. FARMACIAS NACIONALES, S.A. DE C.V.	24. ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.	25. ALMEDIC DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V.	27. AMPHARMA, S.A. DE C.V.	PROMEDIO	CONTRATO IPEJAL DGA-CA-LPL-02/2020-XI.	
					P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.
050-003-01	ABATACEP	SOLUCIÓN INYECTABLE	250 MG./15 ML	L				\$3,748.53								\$5,855.71						\$3,748.53	\$4,450.92	\$3,203.88
050-305-03	ADALIMUMAB	SOLUCION INYECTABLE, JERINGA PREENLADADA CON AUTOINYECTOR	40 MG/0.4 ML.	IN				\$7,247.94								\$10,840.43						\$7,247.94	\$8,445.44	\$5,931.21
010-053-01	ANASTROZOL	TABLETAS, ORAL	1 MG.	L	\$3.79										\$39.69			\$62.78		\$3,979.5			\$27.56	\$4.20
010-062-01	AZATIOPRINA	TABLETAS	50 MG.	L		\$7.78					\$39.95					\$11.08							\$19.60	\$5.32
050-335-05	BARICITINIB	TABLETAS	4 MG.	IN				\$243.24														\$243.24	\$243.24	\$187.11
010-104-01	CEFIXIMA	CÁPSULAS	200 MG.	L							\$61.60											\$61.60	\$61.60	\$38.75
010-137-01	CLOROPIRAMINA	GRAGEAS	25 MG.	L				\$2.08			\$4.25					\$3.88		\$2.71					\$3.23	\$1.68
010-205-04	ESTRIOL	ÓVULOS VAGINALES	0.5 MG.	L				\$38.48			\$9.35					\$70.34							\$39.39	\$32.56
010-230-01	GINKGO BILOBA	TABLETAS	240 MG.	L				\$32.88			\$33.05	\$34.53				\$61.38							\$40.46	\$28.07
050-447-03	HIDROXICARBAMIDA	CAPSULA	500 MG.	IN				\$13.91								\$21.32						\$13.91	\$16.38	\$11.66
050-122-03	INSULINA ASPARTICA (ADN RECOMBINANTE) / INSULINA ASPARTICA SOLUBLE / INSULINA APARTO CRISTALINA CON PROTAMINA	SOLUCIÓN INYECTABLE PLUMA PREENLADADA	100 U.I./30%/70%	L			\$114.95	\$1,996.80								\$210.11							\$773.95	\$114.95
050-123-03	INSULINA DETEMIR (ADN RECOMBINANTE)	SOLUCIÓN INYECTABLE PLUMA PREENLADADA	100 U.I./ML. 3ML.	L			\$127.40	\$361.92								\$232.85							\$240.72	\$127.40
010-259-03	INSULINA LISPRO	SOLUCIÓN INYECTABLE PLUMA PREENLADADA KWIK PEN	300 U.I./3 ML.	L				\$165.62													\$165.62	\$165.62		\$140.00
010-260-03	INSULINA LISPRO (ADN RECOMBINANTE)	SOLUCIÓN INYECTABLE PLUMA PREENLADADA KWIK PEN	300 U.I./3 ML.	L				\$165.62													\$165.62	\$165.62		\$140.00
050-149-01	LEVOTIROXINA	TABLETAS	100 MCG.	L				\$0.33		\$5.02	\$0.38	\$1.20		\$7.17				\$0.69	\$0.5239				\$2.19	\$0.24
050-151-01	LEVOTIROXINA	TABLETAS	50 MCG.	L				\$0.49		\$2.49		\$3.90		\$3.56									\$2.61	\$1.34
050-159-03	LIRAGLUTIDA	SOLUCION INYECTABLE, PLUMASPRELLENADAS	6MG.	L			\$1,550.00	\$967.20								\$1,416.48							\$1,311.22	\$775.00
010-277-01	LISADO BACTERIANO LIOFILIZADO	TABLETAS	50 MG.	L		\$27.38		\$26.00								\$48.31							\$33.90	\$20.00
050-451-03	MERCAPTOPURINA	TABLETAS	50 MG.	IN			\$32.70	\$38.26								\$69.94							\$46.97	\$32.70
010-304-01	METFORMINA/ CLORHIDRATO DE GLIBENCLAMIDA	TABLETAS	500 MG./5 MG	L				\$2.70			\$1.50							\$0.82					\$2.30	\$2.00
010-305-01	METFORMINA/GLIBENCLAMIDA	TABLETAS	500 MG./2.5 MG.	L				\$3.10			\$1.20	\$4.16						\$1.05					\$2.51	\$2.33
050-204-01	PARICALCITOL	TABLETAS, ORAL	2 MCGR	L				\$190.83								\$274.94					\$190.83	\$218.87	\$156.17	
050-452-03	PEMETREXED	FRASCO AMPULA	500 MG.	L				\$10,445.76	\$1,950.00			\$1,368.89					\$8,919.07						\$5,670.93	\$2,016.00
050-247-03	TERIPARATIDA	SOLUCIÓN INYECTABLE PLUMA PREENLADADA	250 MCG./2.4 ML.	IN				\$5,264.49									\$4,535.56				\$5,264.49	\$5,021.51	\$4,535.56	
050-248-01	TIAMAZOL	TABLETAS	5 MG.	L								\$1.70						\$3.13	\$2.3844				\$2.40	\$1.11
010-447-01	VALERIANA OFFICINALIS/MELISSA OFFICINALIS	GRAGEAS	160 MG./80 MG	L				\$6.20				\$6.51				\$11.58							\$8.10	\$5.29
050-459-03	VENETOCLAX	TABLETAS	100MG.	IN				\$1,272.97								\$1,883.91					\$1,272.97	\$1,476.62	\$1,030.75	
050-515-01	TRAVOPROST	SOLUCION OFTALMICA	0.0004	L	\$105.00			\$126.78		\$185.50				\$265.00		\$285.49		\$146.62		\$110.2500			\$174.95	\$105.00
050-518-01	TREHALOSA	SOLUCION OFTALMICA	0.03	IN				\$456.89								\$760.15					\$456.89	\$557.98	\$378.10	

256		PARTIDA	
010-463-06		CLAVE	
FLUORATO DE ROL		NOMBRE DE LA SAL Y SU DESCRIPCION	
		PRESENTACION FARMACEUTICA	
		DISPOSITIVO INHALADOR	
200		CONCENTRACION	
MCG/25			
L		CLASIFICACION	
	P.U.	11. DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTO Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.	
\$918.60			
	P.U.	23. REX FARMA, S.A. DE C.V.	
\$764.60			
	P.U.	27. AMPHARMA, S.A. DE C.V.	
\$918.60			
\$867.27		PROMEDIO	
	P.U.	CONTRATO IPEJAL DGA-AD- 023/2020-I.	
\$449.00			

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
IPEJAL-DGA-AD-008/2021

"COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA DEL IPEJAL 2021".

ESTRATEGIA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.

ANEXO 1.5 ANÁLISIS DE COSTOS

CLAVE	NOMBRE DE LA SAL Y SU DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN FARMACEUTICA	CONCENTRACIÓN	CLASIFICACIÓN	3. FARMACOS AGUILAR, S.A. DE C.V.	5. FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	6. GRUPO DISTRIBUIDOR MEDICAM, S.A. DE C.V.	7. DISTRIBUIDORA PM DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9. MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	10. LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	11. DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTO Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.	12. ALARCON MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.	13. ESTRATEGIA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	15. ARTICULOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	16. DISTRIBUIDORA MEDICA NINNUS, S.A. DE C.V.	17. PRESEFA, S.A. DE C.V.	20. FARMACIAS NACIONALES, S.A. DE C.V.	21. FARMACIAS DE JALISCO, S.A. DE C.V.	23. REX FARMA, S.A. DE C.V.	24. ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.	25. ALMEDIC DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V.	CONTRATO IPEJAL DGA-CA-LPL-023/2020-VIII.	PROMEDIO		
					P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.		P.U.	P.U.
010-005-01	ACEMETACINA	CAPSULAS,ORAL	90 mg	L							\$5.13		\$4.23		\$7.31	\$5.93	\$5.16				\$1.9225		\$3.49	\$4.95	
010-035-01	AMBROXOL/AMOXICILINA	CÁPSULAS	30 MG/500 MG	L				\$1.64			\$2.55		\$2.15		\$4.40	\$2.37	\$2.22				\$1.6620		\$1.73	\$2.43	
050-024-01	CELECOXIB	CÁPSULAS	200 MG.	L		\$2.69					\$16.10		\$6.85		\$8.34	\$9.34	\$7.19				\$5.3880		\$3.98	\$7.99	
010-114-01	CIPROFLOXACINO	TABLETAS	500 MG.	L				\$1.37		\$17.76	\$3.50	\$22.38	\$3.01		\$2.89	\$2.99	\$1.77	\$1.35					\$1.38	\$6.34	
010-121-01	CLARITROMICINA	TABLETA	500 MG.	L				\$6.69			\$8.30		\$6.25		\$9.91	\$8.84	\$7.54			\$22.00		\$5.6520		\$4.95	\$9.40
010-167-04	DICLOFENACO	TUBO /60 DOSIS, TOPICA	1.16/100 G.	L							\$38.00		\$20.30		\$43.86		\$30.40						\$16.90	\$33.14	
010-023-01	DIMETICONA/MAGALDRATO	GEL	80 MG./10MG./ML.	L							\$5.10		\$4.48		\$11.48		\$4.67				\$50.4360		\$3.55	\$15.23	
050-316-01	DIOSMINA HESPERIDINA	CAPSULAS	450 MG./50 MG.	L					\$8.50		\$5.00	\$3.92	\$3.22				\$3.41				\$2.7600		\$2.00	\$4.47	
010-190-02	DROPROPIZINA	JARABE, ORAL.	300mg.	L							\$135.10		\$41.06		\$75.05		\$37.10						\$34.50	\$72.08	
050-071-01	DULOXETINA	CAPSULAS	60 MG.	L			\$20.75			\$19.06	\$6.50	\$25.14	\$4.95		\$13.61	\$5.80	\$4.64				\$4.3362		\$4.00	\$11.64	
010-267-01	KETOROLACO SL	TABLETAS	30 MG.	L					\$6.87		\$5.80	\$20.40	\$5.06				\$6.88						\$4.15	\$9.00	
050-198-01	OXCARBAZEPINA	GRAGEAS	300 MG.	L			\$8.51				\$5.05		\$2.92		\$3.07	\$2.95					\$2.2500		\$2.45	\$4.13	
050-209-01	PIRIDOSTIGMINA	TABLETAS	60 MG.	L								\$2.19	\$5.10		\$8.80		\$3.26						\$4.20	\$4.84	
010-437-02	TRAMADOL	SOLUCIÓN ORAL	100 MG./1 ML	L		\$451.72							\$47.20		\$82.65								\$38.00	\$193.86	
050-261-01	VALSARTAN	TABLETAS	160 MG.	L	\$7.78		\$9.36						\$5.60		\$7.75		\$7.25				\$8.1690		\$3.70	\$7.65	
050-271-01	ZOLMITRIPTANO	TABLETAS	2.5 MG	L					\$102.25				\$50.60				\$29.40						\$41.80	\$60.75	
050-595-01	PIOGLITAZONA	TABLETA	30MG TABLETA	L			\$38.23				\$7.85		\$5.10		\$8.32	\$7.41	\$4.74						\$3.97	\$11.94	
050-647-01	MELOXICAM/METOCARBAMOL	TABLETAS	15/215 MG.	L									\$7.14		\$12.58		\$4.89						\$6.00	\$8.20	
050-651-01	ETORICOXIB	TABLETAS	90 mg	L					\$26.27			\$19.00	\$4.23	\$29.59	\$52.12	\$9.70	\$12.93						\$3.20	\$21.98	
050-672-01	OXCARBACEPINA	TABLETAS	600 MG	L									\$5.49		\$9.80						\$3.8400		\$4.68	\$6.38	
050-674-01	DULOXETINA	TABLETAS	30MG	L			\$22.95					\$22.87	\$5.95				\$5.79	\$4.65			\$4.3354		\$5.00	\$11.09	
010-051-02	AMOXICILINA/BROMHEXINA	SUSPENSIÓN	250 MG./8 MG	L									\$34.95		\$60.78		\$30.24						\$29.00	\$41.99	
010-052-01	AMOXICILINA/BROMHEXINA	CÁPSULAS	500 MG./8 MG	L									\$2.43		\$4.18		\$2.61						\$2.00	\$3.07	
010-120-01	CLARITROMICINA	TABLETAS	250 MG.	L									\$4.68		\$5.97	\$5.85	\$5.54				\$4.2000		\$2.85	\$5.25	
010-128-01	CLONIXINATO DE LISINA/BUTILHOSCIANA	TABLETAS	125 MG./10 MG	IN							\$16.70		\$4.34		\$29.97		\$4.37						\$3.85	\$13.85	

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
IPEJAL-DGA-AD-008/2021
"COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA DEL IPEJAL 2021".

FÁRMACOS AGUILAR, S.A. DE C.V.
ANEXO 1.6 ANÁLISIS DE COSTOS

CLAVE	NOMBRE DE LA SAL Y SU DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN FARMACEUTICA	CONCENTRACIÓN	CLASIFICACIÓN	1. COMERCIALIZADORA DEL PACÍFICO DE ARTÍCULOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.																	PROMEDIO	CONTRATO IPEJAL DGA-CA-LPL-023/2020-XVI			
					P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.			P.U.		
010-004-04	ACEITE MINERAL/LANOLINA	UNGÜENTO OFTÁLMICO	30 MG./30 MG./3.5 GR.	L	\$102.17		\$107.82	\$102.16										\$197.06						\$113.2110	\$124.48	\$76.00
050-275-03	ACIDO HIALURONICO	JERINGA PRELENADA	60 MG./3 ML.	IN			\$10,600.00											\$18,057.60						\$11,130.0000	\$13,262.53	\$9,800.00
050-278-02	AMINOMETILPROPANOL; POLIETILENGLICOL; PROPILENGLICOL	GOTAS, OFTÁLMICA	10ML	IN			\$356.28	\$339.79			\$435.00							\$651.17						\$374.0940	\$431.27	\$259.00
010-080-02	BRINZOLAMIDA / TIMOLOL	SOLUCIÓN OFTÁLMICA	1% / 0.5% / 5 ML	L			\$415.00	\$501.11			\$1,206.00							\$758.49	\$61.88					\$435.7500	\$563.04	\$409.00
010-086-06	BUDESONIDA / FUMARATO DE FORMOTEROL	FRASCO	90 MG./5 MG. (60 DOSIS DE 160 MCG/4.5 MCG C.U.) (180)	L			\$132.48				\$775.20							\$324.95						\$139.1040	\$342.93	\$161.63
010-095-01	CANDESARTAN CILEXETILO	TABLETAS	16 MG.	L			\$3.30			\$11.56	\$34.15	\$11.66	\$16.51					\$5.82		\$8.90				\$3.4700	\$11.92	\$3.00
010-096-01	CANDESARTAN CILEXETILO/HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETAS	16 MG./12.5 MG	L			\$3.30			\$14.18	\$35.50	\$13.28	\$20.26							\$10.92				\$3.4700	\$14.42	\$3.00
010-459-05	COLAGENO HIDROLIZADO, PROTEINAS, CARBOHIDRATOS, PROBIOTICOS, VITAMINAS Y MINERALES, SUERO DE LECHE, AISLADO DE SOYA Y PREBIOTICOS.	POLVO EN LATA DE 450 GM. 45 DOSIS SIN ENDULZANTE	10 GR./70 GR./10 GR./1000, 000U.F.C./ 9 GR./ 5 GR/450 GM.	L			\$330.00		\$427.70	\$329.00			\$365.40					\$603.14						\$346.5000	\$400.29	\$204.00
010-458-05	COLAGENO, PROTEINAS, VITAMINA C, PROBIOTICOS, POTASIO, PREBIOTICOS, CLORURO DE MAGNESIO, SUERO DE LECHE.	POLVO EN LATA DE 450 GM. 45 DOSIS SIN ENDULZANTE	10 GR./20 GR./250 MG./1000, 000U.F.C./ 185 MG./5 GR./250 MG/ LATA DE 450 GM.	L			\$330.00		\$427.70	\$329.00			\$365.40					\$603.14						\$346.5000	\$400.29	\$204.00
050-043-01	DAPAGLIFLOZINA	TABLETA	10 MG.	L			\$11.97				\$46.45							\$21.09						\$12.5700	\$23.02	\$10.88

CLAVE	NOMBRE DE LA SAL Y SU DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN FARMACEUTICA	CONCENTRACIÓN	CLASIFICACIÓN	1. COMERCIALIZADORA DEL PACIFICO DE ARTICULOS MEDICOS, S.A. DE C.V.																	PROMEDIO	CONTRATO IFEJAL DGA-CA-LPL-0232020-XVI.																										
					P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.			P.U.																									
050-315-01	DAPAGLIFLOZINA/MEFORMINA	LIBERACION PROLONGADA	10 MG./1000 MG.	IN			\$16.90																		\$29.75										\$17.7450		\$27.70	\$15.36											
010-209-01	EXTRACTO RUSCUS ACULEATUS /HESPERIDINA METILCHALCONA/ACIDO ASCORBICO	CAPSULAS	150 MG./ 150 MG./ 20 MG.	L			\$12.65																													\$23.12		\$13.2825	\$16.35	\$11.15									
010-211-01	FELODIPINO/SUCCINATO DE METOPROLOL	TABLETAS, ORAL	5 MG./47.5 MG.	L			\$13.75																														\$30.75		\$24.23		\$14.4375	\$20.79	\$12.50						
050-101-03	FULVESTRANT	SOLUCIÓN INYECTABLE	250 MG.	L			\$5,493.33																															\$10,040.11		\$5,768.0000	\$7,100.48	\$4,993.94							
050-445-03	GEFITINIB	TABLETAS	250 MG.	L			\$337.33																															\$616.52		\$354.1965	\$436.02	\$306.67							
050-107-03	GEMCITABINA	SOLUCIÓN INYECTABLE	200 MG.	L			\$362.50																																\$444.44		\$382.42	\$392.95	\$295.00						
050-111-04	GOSERELINA	IMPLANTE DE LIBERACIÓN PROLONGADA	10.8 GM	L			\$4,103.23																																	\$7,499.43		\$4,308.3900	\$5,303.68	\$3,730.21					
050-112-04	GOSERELINA	IMPLANTE DE LIBERACIÓN PROLONGADA EN JERINGA CON APLICADOR ENSAMBLADA	3.6 MG.	L			\$1,823.65																																	\$3,333.08		\$1,914.8325	\$3,058.64	\$1,657.87					
010-316-02	MOXIFLOXACINO	SOLUCIÓN OFTALMICA	0.5%/ 5 ML	L			\$349.39	\$421.88																																\$700.45		\$638.58		\$366.8595	\$495.43	\$345.00			
050-235-01	SAXAGLIPTINA	TABLETAS	5 MG.	L			\$9.82																																		\$17.29		\$10.3110	\$12.47	\$8.93				
050-236-01	SAXAGLIPTINA/METFORMINA XR	TABLETAS	5 MG./ 1000 MG	L			\$16.40																																		\$19.78		\$17.2200	\$17.80	\$10.21				
010-469-04	VITAMINA K / L-ARGININA / AESCULUS HIPPOCASTANUM	CREMA TOPICA	8%/5%/4% EN 150ML	L			\$170.00																																			\$310.71		\$178.5000	\$219.74	\$140.00			
050-516-01	PROPILENGLICOL	SOLUCIÓN OFTALMICA	06% / 10 ML	IN			\$331.20	\$316.97																																		\$605.34		\$347.76	\$400.32	\$243.00			
050-536-01	ACIDO TRANEXÁMICO	TABLETAS	5 mg	L			\$17.00																																			\$31.08		\$17.8500	\$21.98	\$15.00			
050-134-01	LACOSAMIDA	TABLETAS	100 MG.	L			\$12.78																																				\$40.20	\$18.10	\$18.10	\$21.42	\$18.10	\$21.45	\$15.29

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
 IPEJAL-DGA-AD-008/2021
 "COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA DEL IPEJAL 2021".
 HI-TEC MEDICAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
 ANEXO 1.7 ANÁLISIS DE COSTOS

CLAVE	NOMBRE DE LA SAL Y SU DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN FARMACEÚTICA	CONCENTRACIÓN	CLASIFICACIÓN	COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA DE SUMINISTROS MÉDICOS DUFASA, S.A. DE C.V.	HIC-TEC MEDICAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	GRUPO DISTRIBUIDOR MEDICAM, S.A. DE C.V.	DISTRIBUIDORA PM DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	MEDIGROUP DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTO Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.	ALARCÓN MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.	ESTRATEGIA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	REINGENIERIA EN INSUMOS MÉDICOS Y LOGÍSTICA DE ABASTO, S.A. DE C.V.	ARTÍCULOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	DISTRIBUIDORA MÉDICA MINNUS, S.A. DE C.V.	PRESEFA, S.A. DE C.V.	DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.	FARMACIAS NACIONALES, S.A. DE C.V.	FARMACIAS DE JALISCO, S.A. DE C.V.	ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.	PROMEDIO	P.U.
050-011-01	ATAZANAVIR	CÁPSULAS	300 MG	L	\$831.25	\$42.00			\$37.92								\$108.92							\$255.02	\$30.00
010-218-01	FLUOXETINA	CÁPSULAS	20 MG.	L			\$20.50	\$0.51	\$0.51		\$9.86	\$4.50						\$1.76			\$0.70			\$6.31	\$0.46
010-375-01	PREGABALINA	CÁPSULAS	150 MG.	L								\$5.85		\$2.96		\$21.17		\$4.75			\$4.97		\$3.45	\$6.66	\$1.36
010-387-01	RALOXIFENO	TABLETAS	60 MG.	L				\$13.68				\$49.95		\$7.86				\$8.88		\$23.37	\$8.70			\$18.74	\$3.21
050-600-01	LEVOTIROXINA	TABLETAS	25MCGR	L		\$1.76	\$1.87			\$89.51		\$2.55		\$4.26			\$2.97							\$17.15	\$1.49
050-689-01	LEVETIRACETAM	TABLETAS	1 GR	L							\$16.28		\$17.06						\$17.06		\$5.28			\$12.25	\$4.50

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
IPEJAL-DGA-AD-008/2021

"COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA DEL IPEJAL 2021".

MEDIGROUP DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.
ANEXO 1.8 ANÁLISIS DE COSTOS

CLAVE	NOMBRE DE LA SAL Y SU DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN FARMACEUTICA	CONCENTRACIÓN	CLASIFICACIÓN	5. FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	9. MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	13. ESTRATEGIA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	PROMEDIO	CONTRATO IPEJAL DGA-CA- LPL-023/2020-XVI.
					P.U.	P.U.	P.U.		P.U.
050-083-03	ERTAPENEM SODICO	SOLUCION,INTRAMUSCULAR	1 GM	L	\$345.76	\$345.76	\$345.76	\$345.76	\$345.76
050-329-03	PEMBROLIZUMAB	AMPULA	100 MG. 4ML.	IN	\$52,000.00	\$52,000.00	\$52,000.00	\$52,000.00	\$52,000.00
050-238-01	SITAGLIPTINA/METFORMINA	TABLETAS	50 MG./500 MG	L	\$4.45	\$4.45	\$4.45	\$4.45	\$4.45
CLAVE	NOMBRE DE LA SAL Y SU DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN FARMACEUTICA	CONCENTRACIÓN	CLASIFICACIÓN	5. FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	9. MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	11. DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTO Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.	PROMEDIO	CONTRATO IPEJAL DGA-CA- LPL-030/2020-VII.
					P.U.	P.U.	P.U.		P.U.
050-010-01	APREPITANT	CAPSULAS	125/80 MG.	L	\$244.29	\$244.28	\$850.00	\$446.19	\$244.29

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
IPEJAL-DGA-AD-008/2021

"COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA DEL IPEJAL".

REINGENIERIA EN INSUMOS MÉDICOS Y LOGÍSTICA DE ABASTO, S.A. DE C.V.
ANEXO 1.9 ANÁLISIS DE COSTOS

CLAVE	NOMBRE DE LA SAL Y SU DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN FARMACEUTICA	CONCENTRACIÓN	CLASIFICACIÓN	5. FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	10. LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	11. DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTO Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.	12. ALARCON MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.	14. REINGENIERIA EN INSUMOS MÉDICOS Y LOGÍSTICA DE ABASTO, S.A. DE C.V.	16. DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A. DE C.V.	18. DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	22. AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.	27. AMPHARMA, S.A. DE C.V.	CONTRATO IPEJAL DGA-CA-LPL-023/2020-XV.	PROMEDIO
					P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.		
050-008-03	AFLIBERCEPT	JERINGA PREENLADA	40 MG.	L	\$7,880.82			\$7,880.82	\$7,880.82	\$14,403.71	\$7,880.82			\$7,880.82	\$9,185.40
010-061-03	AZACITIDINA	SOLUCIÓN INYECTABLE	100 MG.	L	\$10,985.40									\$10,985.40	\$10,985.40
050-014-03	BEVACIZUMAB	SOLUCION,INTRAVENOSA	400 mg/ 16 ml.	L	\$17,245.36			\$17,245.36	\$17,245.36	\$36,650.23	\$17,245.36			\$20,052.74	\$21,126.33
050-310-03	CARFILZOMIB	AMPULA	60 MG.	IN	\$18,334.57			\$18,334.57	\$18,334.57		\$18,334.57	\$18,334.57		\$18,334.57	\$18,334.57
010-116-01	CIPROTERONA/ETINILESTRADIO L	GRAGEAS	2 MG./0.035 MG.	L	\$6.27		\$22.60		\$6.27	\$11.05				\$6.27	\$11.55
050-051-03	DENOSUMAB	SOLUCIÓN INYECTABLE JERINGA PREENLADA	60 MG./1 ML	L	\$3,655.60			\$3,655.60	\$3,655.60		\$3,655.60	\$3,655.60		\$3,655.60	\$3,655.60
050-141-01	LENALIDOMIDA	CAPSULAS	15 MG.	IN	\$3,858.38								\$3,858.38095	\$3,858.38	\$3,858.38
050-226-03	RITUXIMAB	SOLUCIÓN INYECTABLE	100 MG./10 ML	L	\$1,052.71	\$5,616.00		\$1,052.70	\$1,052.70		\$1,052.70			\$1,052.71	\$1,965.36
050-227-03	RITUXIMAB	SOLUCIÓN INYECTABLE	500 MG./50 ML	L	\$4,414.56	\$28,080.00		\$4,414.56	\$4,414.56		\$4,414.56			\$4,414.56	\$9,147.65
050-295-01	RIVAROXABAN	COMPRIMIDOS	20 MG	L	\$27.79				\$27.79	\$50.80			\$27.79	\$27.79	\$33.54
050-229-03	ROMIPILOSTIM	SOLUCIÓN INYECTABLE	250 MCG.	L	\$7,343.00			\$7,343.00	\$7,343.00		\$7,343.00	\$7,343.00		\$7,343.00	\$7,343.00
050-303-01	SORAFENIB	COMPRIMIDOS	200 MG.	IN	\$388.00				\$388.00	\$709.14			\$387.99850	\$388.00	\$468.28
050-463-01	RIVAROXABAN	TABLETAS	15 MG	L	\$27.79				\$27.79	\$50.80			\$27.78571	\$27.79	\$33.54
050-465-01	EVOLUCUMAB	JERINGA	140 MG/ML.	IN	\$2,983.00			\$2,983.00	\$2,983.00		\$2,983.00	\$2,983.00		\$2,983.00	\$2,983.00
050-560-01	DARBEPOETINA	AMPULA	300 mcg	IN	\$4,428.00			\$4,428.00	\$4,428.00		\$4,428.00	\$4,428.00		\$4,428.00	\$4,428.00
050-607-01	BEVACIZUMAB	SOLUCION INYECTABLE	100 mg	IN	\$4,745.82			\$4,745.82	\$4,745.82	\$10,085.92	\$4,745.82			\$5,518.39	\$5,813.84
050-612-01	DENOSUMAB	SOLUCION INYECTABLE	120 MG	IN	\$6,277.32			\$6,277.32	\$6,277.32		\$6,277.32	\$6,277.32		\$6,277.32	\$6,277.32
050-628-01	PERTUZUMAB	SOLUCION INYECTABLE	420 MGS/14 ML.	IN	\$49,394.25			\$49,395.25	\$49,395.25	\$90,279.32	\$49,395.25			\$49,395.25	\$57,571.86
CLAVE	NOMBRE DE LA SAL Y SU DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN FARMACEUTICA	CONCENTRACIÓN	CLASIFICACIÓN	5. FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	14. REINGENIERIA EN INSUMOS MÉDICOS Y LOGÍSTICA DE ABASTO, S.A. DE C.V.	16. DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A. DE C.V.	27. AMPHARMA, S.A. DE C.V.	CONTRATO IPEJAL DGA-CA-LPL-030/2020-XIII.	PROMEDIO					
					P.U.	P.U.	P.U.	P.U.	P.U.						
050-456-03	RIOCIQUAT	TABLETAS	2MG.	IN	\$524.90	\$524.90	\$959.35	\$524.90	\$524.90	\$633.51					
010-061-03	AZACITIDINA	SOLUCIÓN INYECTABLE	100 MG.	L	\$10,985.40				\$10,985.40	\$10,985.40					

CONCENTRACION		CLASIFICACION	
1. COMERCIALIZADORA DEL PACIFICO DE ARTICULOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	P.U.		
2. COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA DE SUMINISTROS MEDICOS DUFASA, S.A. DE C.V.	P.U.		
5. FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	P.U.		
6. GRUPO DISTRIBUIDOR MEDICAM, S.A. DE C.V.	P.U.		
7. DISTRIBUIDORA PM DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	P.U.		
9. MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	P.U.		
10. LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	P.U.		
11. DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTO Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.	P.U.		
12. ALARCON MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.	P.U.		
13. ESTRATEGIA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	P.U.		
14. REINGENIERIA EN INSUMOS MEDICOS Y LOGISTICA DE ABASTO, S.A. DE C.V.	P.U.		
15. ARTICULOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	P.U.		
16. DISTRIBUIDORA MEDICA NINNUS, S.A. DE C.V.	P.U.		
17. PRESEFA, S.A. DE C.V.	P.U.		
18. DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	P.U.		
19. DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.	P.U.		
20. FARMACIAS NACIONALES, S.A. DE C.V.	P.U.		
21. FARMACIAS DE JALISCO, S.A. DE C.V.	P.U.		
23. REX FARMA, S.A. DE C.V.	P.U.		
24. ESK MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.	P.U.		
27. AMPHARMA, S.A. DE C.V.	P.U.		
PROMEDIO			
CONTRATO IPEJAL DGA-LP-023/2020-XIII.	P.U.		



